

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente, se pregunta a los miembros de la Corporación, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria 05-05-08.
- Sesión Extraordinaria 12-05-08.
- Sesión Ordinaria 02-06-08.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de las referidas actas.

02.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1/08 OASSHI.

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental, se procede a dar cuenta del Expediente incoado en orden a la Modificación de Créditos nº 01/08, que se integra, entre otros, de los siguientes documentos:

a) Memoria de la Presidencia de fecha 25 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Habiendo resuelto la incoación del Expediente de Modificación de Créditos 1/2008, que se ha de financiar mediante Remanente Líquido de Tesorería, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2007.

Ante la urgente e inaplazable necesidad de acometer una serie de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y no existiendo consignación adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Entidad, se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación.

A) Recursos que financian el Expediente:

1.- Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2007, asciende a 599.388,53 €.

B) Créditos consignados en el Expediente:

Se consignan un total de 439.741,06 € como Suplementos de Créditos y 104.938,94 € como Créditos Extraordinarios, cuyo detalle figura en la Propuesta que forma parte del Expediente.

Por todo lo anterior, se propone que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, sea elevado al Pleno para su aprobación.”

b) Informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 544.680,00 € financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; en virtud del artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa lo siguiente:

a) Se expresa en la Memoria suscrita por el Sr. Presidente que los créditos que se consignan son necesarios y urgentes y, por tanto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

b) Se trata de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable.

c) El Remanente de Tesorería Disponible para Gastos Generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2007, asciende a 599.388,53 € conforme al certificado que se adjunta; el cual es susceptible de financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito de acuerdo con lo que establece el artículo 177.4 del TRLRHL.

d) Se advierte de la obligación de respetar los criterios fijados en materia de gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, por su carácter de normativa básica

e) A estos efectos, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se incorpora el cálculo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Con las observaciones expuestas es todo cuanto tengo el deber de informar, estando el presente Expediente sometido a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Consejero don Juan Carlos Padrón Padrón**, preguntando a qué se refiere una partida relativa a Retribuciones Variables.

A continuación interviene la **Sra. Presidenta Accidental, doña Milagros del Valle Padrón Chacón**, contestando que en este caso se trata de ayudas o préstamos que están recogidas en el Convenio del Personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, para lo que se le consigna una partida presupuestaria.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero don Juan Carlos Padrón Padrón**, preguntando sino existía un acuerdo en relación al Transporte Insular Discapacitados.

Seguidamente interviene la **Sra. Presidenta Accidental**, contestando que los gastos de transporte los sigue abonando el Organismo Autónomo de Servicios Sociales.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, por unanimidad, ACUERDA:

1.- La aprobación del Expediente de Modificación de Crédito número 01/08, por un importe total de 544.680,00 €, con el siguiente resumen:

Suplementos:	
Suplemento de Créditos	439.741,06 €
Créditos Extraordinarios.....	104.938,94 €
TOTAL EUROS.....	544.680,00 €

Financiado con:	
Remanentes Tesorería Ctos. Extraordinarios.....	104.938,94 €
Remanentes Tesorería Suplementos Ctos.	439.741,06 €
TOTAL EUROS.....	544.680,00 €

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 01/08: EDUCACIÓN

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Cultura, Juventud, Educación y Deportes, de fecha 09 de abril de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2007, desde el Departamento de Cultura de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, correspondientes a la programación anual de acciones conforme a las competencias propias del área.

En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos.

Tenido en cuenta el informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención de fecha 2 de abril de 2008, del siguiente tenor:

“...ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO GASTOS EJERCICIO 2007. CULTURA Y DEPORTES.

A la vista de su NSI. nº 91, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 35.989,73 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008...”

Visto lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008 vigente, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Atendiendo que existe disponibilidad de crédito por el importe de las facturas pendientes de pago en el ejercicio 2007, que se relaciona a continuación:

FECHA	Nº FACT.	NIF/CIF	EVENTO	PROVEEDOR	IMPORTE
21-nov-07	9	78402240-R	PROYECCIÓN Y PUBLICIDAD CINE INFANTIL	JULIO FLEITAS EXPÓSITO	3.822,00 €
17-dic-07	1105/07	F-38009643	TRANSPORTE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	SOC. COOP. TRANSPORTES VIAJEROS	91,95 €
26-ene-07	F/07/0255	B-38565131	500 EJEMPLARES LIBROS "COLECCIÓN TIERRA NEGRA"	FACTORÍA DE RECURSOS ANIMADOS, S.L.	12.000,00 €
13-dic-07	87	B-38813622	SONIDO E ILUMINACIÓN DEL "GOSPEL"	FÉLIX ÁYALA HERNÁNDEZ	1.513,05 €
29-nov-07	3301 A	B-38673216	MATERIAL TALLER DE NAVIDAD DEL C. C. FRONTERA	ARTES GRÁFICAS DE EL HIERRO, S.L.	93,97 €
24-nov-07	45	B-38665469	40 MENÚ DE ENTRANTES BRINDIS PATRONATO MÚSICA	BRISAS DE ASABANOS, S.L.	480,00 €
16-dic-07	8024	A-79855201	75 ALOJAMIENTOS CONSEJO ESCOLAR CANARIAS	PARADORES DETURISMO DE ESPAÑA, S.L.	1.926,23 €
24-dic-07	1.484/07	B-38415899	REPARACIÓN AVERÍA EN EL C. C. DE LA CALETA	JUAN PADRÓN, S.L.	138,83 €

FECHA	Nº FACT.	NIF/CIF	EVENTO	PROVEEDOR	IMPORTE
31-dic-07	2.082/A	B-35293588	MENSAJERÍAS VARIAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN	CANARITRANS COURIER, S.L.	60,69 €
31-dic-07	46474	B-38723458	BRINDIS ENTREGA DIPLOMA CURSO VERANO '07 C.C. FRONTERA	TEREMERCA, S.L.	78,21 €
20-dic-07	119	B-38903407	SONIDO E ILUMINACIÓN ACTO ENTREGA DIPLOMAS C.C. FRONTERA	SONART SONIDO E ILUMINACIÓN	672,00 €
14-dic-07	64745	78676176-F	BEBIDAS PARA LOS ACTORES DE LA OBRA DE TEATRO	MÓNICA PADRÓN PADRÓN	24,52 €
29-dic-07	341	43794233-W	LIMPIEZA C. C. ASABANOS PROYECCIÓN CINE OCTUBRE Y NOV. '07	MARÍA MONTSERRAT ACOSTA DÍAZ	525,00 €
18-dic-07	355	43794233-W	LIMPIEZA C. C. ASABANOS PROYECCIÓN CINE DICIEMBRE '07	MARÍA MONTSERRAT ACOSTA DÍAZ	630,00 €
19-dic-07	25	B-38427746	MATERIALES TALLERES DE NAVIDAD C. C. DE SAN ANDRÉS	YUDIRO	30,00 €
30-nov-07	B/1666	41949403-W	TRANSPORTE CAJAS LIBROS Y CESTAS A GRAN CANARIA	FÉLIX PADRÓN QUINTERO	191,76 €
18-sep-07	21/72566	A-35004670	BILLETES FESTIVAL FOLCLÓRICO "DÍAZ CUTIILLA" LANZAROTE	VIAJES INSULAR, S.A.	6.158,00 €
18-sep-07	21/72569	A-35004670	BILLETES FESTIVAL Y ROMERÍA "EL PINO" EN GRAN CANARIA	VIAJES INSULAR, S.A.	6.594,00 €
03-ene-08	216	42028026-B	PÁG. PUBLICIDAD VOZ DE EL HIERRO Nº 69 NOV. Y DIC. '07	ELENA MORENO SÁNCHEZ	901,52 €
21-nov-07	10381	42046574-K	LAVANDERÍA MANTAS, ALFOMBRAS Y COJINES C. C. FRONTERA	Mª DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA	58,00 €
TOTAL.....					35.989,73 €

Y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se

PROPONE

1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 35.989,73 Euros."

Seguidamente se aclaran dudas planteadas por el Sr. Consejero del P.S.O.E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del PSOE, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario 07-07-08 (5-90)

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 02/08: EDUCACIÓN

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Cultura, Juventud, Educación y Deportes, de fecha 15 de febrero de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2007, desde el Departamento de Educación de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, correspondientes a la encomienda de Gestión de la Residencia Escolar de Valverde.

En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Atendiendo que existe disponibilidad de crédito y siendo consiente que se formulará reparo por parte del Departamento de Intervención, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

FECHA	N° FACT.	NIF/CIF	EVENTO	PROVEEDOR	IMPORTE
31-dic-07	704173	B 38.399.101	PRODUCTOS LIMPIEZA RESIDENCIA ESCOLAR DE VDE	SERVI ORCHILLA, S.L.	306,18 €
TOTAL.....					306,18 €

Por todo ello y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme al la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se

PROPONE

1.- Solventar el Reparo emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 306,18 Euros.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 01/08: JUVENTUD

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de juventud, con fecha 21 de abril de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2007, desde el Departamento de Juventud de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“...ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO GASTOS EJERCICIO 2007. CONSEJERÍA DE JUVENTUD. NSI N° 162/454.

A la vista del su NSI de referencia, se informa lo siguiente:

1.- No se presenta la PROPUESTA con los extremos en los que se va a concretar el acuerdo que se adopte, en los términos establecidos en el artículo 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

2.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los

Pleno Ordinario 07-07-08 (7-90)

acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Con esta fecha se han contabilizado los documentos de Retención de Crédito Definitivo por un importe total de 398.64 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008..”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº.	FECHA	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
1	28/11/07	2	42905113-Q	ALMUERZO DE REUNIÓN D.G.J.	CAFÉ RESTAURANTE LA MIRADA PROFUNDA	296, 78 €
2	03/12/07	383	B-38666889	MATERIAL PARA LOS TALLERES DE NAVIDAD SEGÚN DETALLA FACTURA ADJUNTA	TAJARASTE EL HIERRO , S.L.	55, 75 €
3	17/12/07	492	41975528-P	PAN PARA EL FORO DE LA INFANCIA	MANUEL GONZÁLEZ PADRÓN	27, 00 €
4	31/12/07	2077/A	B-35293588	ENVIO URGENTE PLAN NACIONAL DE DROGRAS	CANARITRANS COURIER, S.L.	19, 11 €
TOTAL.....						398, 64 €

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar el Reparo emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 398, 64 Euros.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N° 01/08: CULTURA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Cultura, Juventud, Educación y Deportes, de fecha 09 de abril de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2007, desde el Departamento de Educación de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, correspondientes a la programación anual de acciones conforme a las competencias propias del área.

En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos.

Tenido en cuenta el informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención de fecha 3 de abril de 2008, del siguiente tenor:

“...ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO GASTOS EJERCICIO 2007. CULTURA Y DEPORTES.

A la vista de su NSI. n° 91, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento

Pleno Ordinario 07-07-08 (9-90)

es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 10.972,95 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008...”

Visto lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008 vigente, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

FECHA	Nº FACT.	NIF/CIF	EVENTO	PROVEEDOR	IMPORTE
31-jul-07	649/07L	B 38.399.101	MANTENIMIENTO CRISTALES RESIDENCIA ESCOLAR	SERVI ORCHILLA, S.L.	1.725,15 €
1-ago-07	LH/000747	B 38.399.101	MANTENIMIENTO CRISTALES RESIDENCIA ESCOLAR	SERVI ORCHILLA, S.L.	1.725,15 €
30-sep-07	LH/000825	B 38.399.101	MANTENIMIENTO CRISTALES RESIDENCIA ESCOLAR	SERVI ORCHILLA, S.L.	1.725,15 €
31-oct-07	LH/001028	B 38.399.101	MANTENIMIENTO CRISTALES RESIDENCIA ESCOLAR	SERVI ORCHILLA, S.L.	1.725,15 €
30-nov-07	LH/001032	B 38.399.101	MANTENIMIENTO CRISTALES RESIDENCIA ESCOLAR	SERVI ORCHILLA, S.L.	3.450,30 €
31-dic-07	46419	B 38.723.458	PRODUCTOS ALIMETICIOS RESIDENCIA ESCOLAR	TEREMERCA, S.L.	622,05 €
TOTAL.....					10.972,95 €

Atendiendo que existe disponibilidad de crédito por el importe de las facturas pendientes de pago en el ejercicio 2007, que se relaciona a continuación:

Y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se

PROPONE

1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 10.972,95 Euros.”

Interviene el Sr. Consejero del PSOE, **don José Matías Ayala Padrón**, preguntando por una factura referente a la Residencia Escolar del mes de noviembre, cuyo importe es el doble que el resto de los meses.

Por el **Sr. Presidente** se toma nota para aclararlo en el próximo Pleno.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero de PSOE, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 04/08: PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 23 de mayo de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Siendo informado por el Departamento de Intervención, en lo siguiente:

A la vista de su NSI, nº 348, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

1.2.- Además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de Administraciones Públicas, para los contratos de servicios, en la medida en que se excede el límite establecido para la contratación menor, vulnerándose los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se ha contabilizado documento de retención de crédito definitivo por un importe total de 50.528,63 €, que acredita la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior.

Nº	EMPRESA/TITULAR	C.I.F./N.I.F.	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUESTA A
05/07	Fernando Bruno Castañeda	43612542-B	Honorarios redacción proyecto "Paseo Sendero La Maceta-Las Puntas", 50% restante.	50.528,63	0100.1211.6270
			TOTAL	50.528,63	

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesaria para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según documento contable que se adjunta, por medio de la presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe de cincuenta mil quinientos veintiocho euros con sesenta y tres céntimos (50.528,63 €)."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 02/08: AGRICULTURA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, de fecha 27 de mayo del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Los pasados años se originaron compromisos extras, que no se pudieron abonar con el Presupuesto de sus correspondientes anualidades, por tal motivo se solicita disponibilidad de crédito para proceder al abono de los gastos que a continuación se relacionan, que serán reconocidos por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación.

Nº FRA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	PARTIDA
140	41866510R	MARGARITA BARQUERO PADRÓN	4975,45	0800 711162500
116	41866510R	MARGARITA BARQUERO PADRÓN	6300,00	0800 7111 62500
F23751	A08912909	FOSS ELECTRIC ESPAÑA, S.A.	406,00	0800 711122109
836	A38267779	MERCAHIERRO, S.A.U.	3191,58	0800 711122106

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente por importe total de catorce mil ochocientos setenta y tres euros con tres céntimos (14.873,03 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 03/08: AGRICULTURA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, de fecha 28 de mayo del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Los pasados años se originaron compromisos extras, que no se pudieron abonar con el Presupuesto de sus correspondientes anualidades, por tal motivo se solicita disponibilidad de crédito para proceder al abono de los gastos que a continuación se relacionan, que serán reconocidos por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación.

Nº FRA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	PARTIDA
		AÑO 2005		
A 5000027	B38399101	SERVI ORCHILLA, S.L.	2.681,00	0800 7111 62301
		AÑO 2007		
4.2007	G38343810	AGRUPACIÓN COMUNIDAD AGUAS EL VALLE	16,48	0800 7111 22101
198	42045533S	NANCI ACOSTA ACOSTA	53,93	0800 7111 22601
2007/000373	78409634N	DAVID ALAMO PANIZO	107,94	0800 7111 22602
0712-10270	A28799120	CHRONOEXPRES	102,40	0800 7111 22300
3131247	78401257F	SONIA M. ZAMORA ZAMORA	7,65	0800 7111 22000

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado trascrito anteriormente por importe total de dos mil novecientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.969,40 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 01/08: TURISMO

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión

Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 29 de mayo del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Siendo informado por el Departamento de Intervención, en lo siguiente:

A la vista de su NSI, nº 70, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- No se presenta la PROPUESTA con los extremos en los que se va a concretar el acuerdo que se adopte, en los términos establecidos en el artículo 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.2.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se ha contabilizado documento de retención de crédito definitivo por un importe total de 43,31 €, que acredita la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior.

Nº	EMPR ESA	C.I.F./N .I.F.	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
TB2HP00 50909	Telefónica España	A-82018474	CONSUMO TELEFONO DICIEMBRE 2007. OFICINA INFORMACIÓN TURISTICO LA	43,31	0900.7511.222.00

			<i>RESTINGA</i>		
			TOTAL		
				43,31	

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesaria para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según documento contable que se adjunta, por medio de la presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe de cuarenta y tres euros con treinta y uno céntimos (43,31 €)."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 01/08: INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, de fecha 03 de junio del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2007, desde esta Consejería de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, se asumieron unos gastos que no pudieron abonarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“A la vista de su NSI. nº 067, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- No se presenta la PROPUESTA con los extremos en los que se va a concretar el acuerdo que se adopte, en los términos establecidos en el artículo 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.2.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 5.010,51 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº FRA.	EUROS	CIF/NIF	APLICACION	EMPRESA/TITULAR	CONCEPTO
07003783	237.85	B38346573	0500.5111.216.00	Suministros O. Canarios, S.L.	Toner equipos de Procesos
07004895	265,65	B38346573	0500.5111.216.00	Suministros O. Canarios, S.L.	Toner equipos de Procesos
816084	194,13	A08472276	0500.5111.213.00	Würth España, S.A.	Engrasadora Neumática
8130	2014,88	B38708053	0500.5111.221.03	Combustibles Marto, S.L.	Suministro combustible
8258	1533,63	B38708053	0500.5111.221.03	Combustibles Marto, S.L.	Suministro combustible
8259	60,00	B38708053	0500.5111.221.03	Combustibles Marto, S.L.	Suministro combustible
8260	448,08	B38708053	0500.5111.221.03	Combustibles Marto, S.L.	Suministro combustible
51112079387	251,47	G38004297	0500.5111.224.00	Mutua Tinerfeña	Seguro Vehículo TF1574BC
F/358/0006091	4.82	A28006922	0500.5111.213.00	Finanzauto, S.A.	Repuesto maquinaria

Considerando que esta acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de créditos, según listado transcrito anteriormente, por importe total de cinco mil diez euros con cincuenta y un céntimos (5.010,51€).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 01/08: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE: RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la Propuesta formulada por la Sr. Consejero de Hacienda, con fecha 10 de junio del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de el Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2008, en el Punto del Orden del Día “6.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 01/08: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE”, acordó aprobar el gasto y reconocer la obligación por importe total de 211.490,85 €, según el listado de facturas que en dicho acuerdo se transcribe.

Detectado error en el importe de las facturas que seguidamente se relacionan:

Nº	EMPRESA/ TITULAR	CIF/NIF	Nº FTRA	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUES- TARIA
3	CONFECCIONES OROEL S.A.	A50068477	24640	Vestuario Residuos	5.255,53	0700 4421 221 04
34	CONST. MÉRIDA S.L.	B38480802	333	Mangueras URO	321,96	0702 5333 214 00
71	MARTÍNEZ CANO CANARIAS S.A.	A35009620	4132	Alquiler compactador	819,31	0700 4421 203 00
72	MARTÍNEZ CANO CANARIAS S.A.	A35009620	3760	Alquiler compactador	819,31	0700 4421 203 00
130	COVECANO S.L.	B38307468	1122	Material ferretería aula	73,35	0701 5333 213 00
147	DAVID ÁLAMO PANIZO	78409634N	624	Placa máquina caterpillar	84,50	0702 5333 213 00

Visto así mismo que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a un mismo documento, habiéndose producido una duplicidad.

Nº	EMPRESA/ TITULAR	CIF/NIF	Nº FTRA	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUES- TARIA
----	---------------------	---------	------------	----------	-------	-----------------------------------

119	ANGEL CASAÑAS PÉREZ	78341759X	100	Horas tractor El Majano	2.814,00	0700 4421 210 00
120	ANGEL CASAÑAS PÉREZ	78341759X	100	Horas tractor El Majano	2.814,00	0700 4421 210 00

En base a lo expuesto, por medio del presente se

PROPONE:

1.- Rectificar el importe de las facturas que se relacionan a continuación, incluidas en el Reconocimiento de Créditos número 01/08, del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, siendo la cuantía correcta la que así mismo se especifica:

Nº	EMPRESA/ TITULAR	CIF/NIF	Nº FTRA	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUES- TARIA
3	CONFECCIONES OROEL S.A.	A50068477	24640	Vestuario Residuos	4.255,53	0700 4421 221 04
34	CONST. MÉRIDA S.L.	B38480802	333	Mangueras URO	32,96	0702 5333 214 00
71	MARTÍNEZ CANO CANARIAS S.A.	A35009620	4132	Alquiler compactador	919,31	0700 4421 203 00
72	MARTÍNEZ CANO CANARIAS S.A.	A35009620	3760	Alquiler compactador	919,31	0700 4421 203 00
130	COVECANO S.L.	B38307468	1122	Material ferretería aula	76,35	0701 5333 213 00
147	DAVID ÁLAMO PANIZO	78409634N	624	Placa máquina caterpillar	85,31	0702 5333 213 00

2.- Anular la factura que se relaciona a continuación, incluida en el Reconocimiento de Créditos número 01/08, del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, por ser duplicidad de la listada con el número 119:

Nº	EMPRESA/ TITULAR	CIF/NIF	Nº FTRA	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUES- TARIA
120	ANGEL CASAÑAS PÉREZ	78341759X	100	Horas tractor El Majano	2.814,00	0700 4421 210 00

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

13.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 02/08: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la Propuesta formulada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 13 de junio del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vistas las facturas emitidas en ejercicios anteriores a la presente anualidad de 2008, remitidas a la Secretaría General, que por diversos motivos no fueron abonadas, siendo el órgano competente para su reconocimiento es el Presidente de la Corporación.

Nº	EMPRESA/ TITULAR	CIF/NIF	Nº FTRA	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUPUES- TARIA
1	URBASER S.A.	A79524054	197	Lavado contenedores residuos	7.762,00	0700 4421 213 00
2	NAVIERA ARMAS S.A.	A35008853	71791	Transporte camión TF2418BC	161,77	0700 4421 223 00
3	NAVIERA ARMAS S.A.	A35008853	22048	Transporte vehículos residuos	682,52	0700 4421 223 00
4	TRANSPORTE VÍA GOEMRA S.L.	B38899365	19904	Paquetería	969,00	0702 5333 223 00
5	Mº MERCEDES BARRERA	42936004H	28532	Invitación coche alquiler técnicos Medio Ambiente	46,23	0702 5333 226 01
6	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A.	A38065819	3718	Publicidad Medio Ambiente en Canarias	2.100,00	0702 5333 226 02
7	NAVIERA ARMAS S.A.	A35008853	35975	Transporte vehículos Medio Ambiente	210,52	0702 5333 223 00
8	NAVIERA ARMAS S.A.	A35008853	53173	Transporte vehículo TF7848BG	217,78	0702 5333 223 00
9	ARCHIPIÉLAGO DE MEDIOS S.L.	B38624434	11/352	Publicidad Programa La aventura de mirar	1.500,75	0702 5333 223 00
10	COVECANO S.L.	42008102M	1392	Pintura oficina Medio Ambiente	120,43	0703 5333 212 00
11	JUAN MORALES AMARO	43008102M	1635	Material ferretería	55,70	0704 5333 213 00
12	SERVIORCHILLA S.L.	B38399101	566	Limpieza Hoya del Pino	73,84	0702 5333 227 00
13	SERVIORCHILLA S.L.	B38399101	982	Limpieza Hoya del Pino	73,84	0702 5333 227 00
14	Mª MONSERRAT ACOSTA DÍAZ	43794233W	251	Limpieza Hoya del Pino	150,00	0702 5333 227 00
15	SERVIORCHILLA S.L.	B38399101	1053	Limpieza Hoya del Pino	73,84	0702 5333 227 00
16	Mª ELENA MORENO SÁNCHEZ	42028026B	212	Publicidad Residuos	901,52	0700 5333 226 02

Visto el informe emitido por el servicio de intervención en el que se formula reparo en virtud de los establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio de la presente se

PROPONE

1º Solventar reparo formulado por los servicios de intervención.

2º Aprobar el gasto y reconocer la obligación, según listado transcrito anteriormente, por importe total de quince mil ciento setenta y tres euros con noventa céntimos (15.173,99 €)."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

14.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEPORTES: 01/08.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se procede a explicar la propuesta formulada con fecha 02 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“El pasado año 2007, desde el Departamento de Deportes de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, correspondientes a las obras de mejoras del campo de fútbol de El Mocanal y campo de fútbol de El Pinar, conforme a las competencias propias del área.

En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos.

Tenido en cuenta el informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención de fecha 21 de mayo de 2008, del siguiente tenor:

“...ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO EJERCICIO 2007, RELATIVO A TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE EL PINAR Y EL MOCANAL (NSI 230)

A la vista del Informe de Intervención con RSNº 1471, se informa lo siguiente:

Pleno Ordinario 07-07-08 (21-90)

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Visto lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008 vigente, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Atendiendo que existe disponibilidad de crédito por el importe de las facturas pendientes de pago en el ejercicio 2007, que se relaciona a continuación:

FECHA	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
26/06/2007	228.607	B-38661138	EXCAVACIÓN AMPLIACIÓN CAMPO FÚTBOL EL MOCANAL	COMERCIAL DIPEHI S. L.	19.062,14 €
26/06/2007	228.608	B-38661138	MUROS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL MOCANAL	COMERCIAL DIPEHI S. L.	104.145,31 €
06/03/2007	228.181	B-38661138	BANCADAS, ARQUETAS Y CANALIZACIONES PARA LA ILUMINARIA, CAMPO FÚTBOL EL PINAR	COMERCIAL DIPEHI S. L.	17.204,43 €
TOTAL.....					140.411,88 €

Visto informe de intervención relativo a:

“ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO GASTOS EJERCICIO 2007. DEPORTES.

A la vista de su propuesta de Reconocimiento de Créditos 1/08, se informa lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2007, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1

del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

1.2.- No se ha seguido el procedimiento de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto se excede del límite de la contratación menor.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 140.411,88 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2008.

Y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se

PROPONE

1.- Solventar el Reparó emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relacionan, por un importe total de 140.411,88 Euros.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

15.- CESIÓN USO TERRENOS: TERRAZA VERANO 2008.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de julio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, de fecha 26 de junio de 2008, que se transcribe a continuación, así como del Informe emitido por la Secretaría General número 39/08, de fecha 26 de junio de 2008:

“Con relación a la Cesión de Uso de terrenos propiedad del Cabildo Insular de El Hierro que se pretende realizar al objeto de la instalación de una Terraza de Verano en el municipio de la Frontera en la zona conocida como los Sargos, y visto el informe emitido por la secretaría general nº 39/08, se emite siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES

Es objeto de acción por parte de esta Institución la posibilidad de planificar el ocio dependiendo de la variedad de actividades ofertadas a nuestra población, así como de la cantidad y calidad de las acciones que se plantean. La oferta de actividades de esta índole y las infraestructuras para desarrollarlas es mucho más amplia en las islas mayores o aquellas más cercanas a las capitalinas, no ocurre lo mismo en las comarcas o localidades alejadas como sucede en esta isla, que por su lejanía y dispersión de los núcleos de población principales se ve involucrado en los inconvenientes de una teórica doble insularidad.

En esta isla se desarrollan acciones cuyo objeto primordial es proporcionar una alternativa de ocio y tiempo libre a la población de su entorno. Es criterio de esta Institución la habilitación de Infraestructuras de ocio y tiempo libre que posibilite tener un espacio adecuado de reunión para poder organizar y promover actividades de para fomentar la interacción entre los diversos agentes sociales que conviven en los distintos núcleos poblaciones de la isla.

Con tal fin D. Julio Fleitas Expósito, con D.N.I. núm. 78.402.240-R, vecino de Frontera con domicilio en C/ Merese, nº 24, presentó en el registro general de esta entidad escrito (R.E. num. 3240, de fecha 17-06-2004), solicitud permiso para la utilización de Terrenos de propiedad del Cabildo Insular en la zona conocida como los Sargos del Municipio de La Frontera, con el objeto de destinarlas a Terraza de Verano durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2004.

En fecha 29 de junio de 2004 se emitió desde el área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, propuesta para el estudio de la Comisión Informativa de esta Corporación para conceder el permiso de la Cesión de Uso de los terrenos afectados para la instalación de la mencionada terraza de verano.

Según consta en el expediente relativo a la cesión de los terrenos descrita, se emitió informe, de fecha 25 de junio de 2004, por parte del Jefe del Servicio de Transferencia y el Secretario Accidental de la Corporación en cuanto la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas y al Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (RB).

Conforme a lo detallado anteriormente en Sesión Extraordinaria de Pleno de esta Institución, de fecha 2 de julio de 2004, se adoptó acuerdo relativo a la cesión de los terrenos propiedad de la Institución durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2004, para la instalación de una terraza de verano.

Con el mismo fin D. Julio Fleitas Expósito, con D.N.I. núm. 78.402.240-R, vecino de Frontera con domicilio en C/ Merese, nº 24, presentó en el registro general de esta entidad escrito (R.E. num. 1761, de fecha 30-04-2005), nueva solicitud de permiso para la utilización de Terrenos de propiedad del Cabildo Insular en la zona conocida como los Sargos del Municipio de La Frontera, con el objeto de destinarlas a Terraza de Verano durante el verano de 2005.

Atendiendo a tal petición se elevó propuesta de cesión de los terrenos afectados al Pleno de la Corporación, que en Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de julio de 2005, se adoptó acuerdo relativo a la cesión de los terrenos propiedad de la Institución durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2005, para la instalación de una terraza de verano.

Atendiendo a tal petición se elevó propuesta de cesión de los terrenos afectados a la Comisión Informativa de Juventud y Deportes, que en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de junio de 2006, se adoptó acuerdo relativo a la cesión de los terrenos propiedad de la Institución durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2006, para la instalación de una terraza de verano.

La titularidad del espacio donde se ubicará la terraza de verano pertenece al Cabildo Insular de El Hierro, esta extensión de terreno forma parte parcela denominada "Finca de los Palmeros", encontrándose incluida en la calificación jurídica de Bien Patrimonial e identificada con el número 41, dentro del epígrafe de Inmuebles del Inventario de Bienes, cuya última actualización fue aprobada por el Pleno con fecha 7 de mayo de 2007. La extensión a ocupar serán aproximadamente 410 metros cuadrados conforme a la situación que se describe en el plano adjunto.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente en cuanto al Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (RB), se optará por una cesión de uso de los terrenos descritos, y tendríamos que estar a lo regulado en el art. 92 del mismo Reglamento cuando recoge:

"1.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes."

D. Miguel Ángel Hernández Gutiérrez, con D.N.I. núm. 42.179.708-P, vecino de Frontera con domicilio en C/ El Cercado s/n, en representación de Comunidad de Bienes Movimiento Cultural isla de El Hierro, con C.I.F.nº. E-38.709.275, ha presentado en el registro general de esta entidad escrito solicitando autorización para la utilización de Terrenos de propiedad del Cabildo Insular en la zona conocida como los Sargos del Municipio de La Frontera, con el objeto de destinarlas a Terraza de Verano durante los meses de verano del año 2008.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente derivados de las autorizaciones concedidas en los años anteriores,

Vistos la solicitud, que es la única presentada, que tiene licencia municipal del Ayuntamiento de La Frontera, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de dicha Entidad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2008.

Visto El informe emitido por la Secretaría General, en el apartado que hace referencia a las contradicciones encontradas en la propuesta, (*“En la documentación remitida y dentro de la misma Propuesta, se aprecian una serie de contradicciones, tanto en lo referente al lugar y duración de la cesión, como al procedimiento de adjudicación de los terrenos. Así mismo, en la Propuesta existe un error en la fecha de aprobación de la última rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación (la última rectificación fue aprobada por el Pleno con fecha 7 de mayo de 2007) y no se adjunta plano detallado de la superficie afectada por la cesión de uso que se pretende; a su vez se hace mención a una supuesta cesión del 2007, sin que conste documentación alguna al respecto”.*), una vez solventadas estas, se

PROPONE:

PRIMERO: Ceder el uso de los terrenos propiedad del Cabildo Insular, ubicados en la zona conocida como los sargos del municipio de La Frontera, a don Miguel Ángel Hernández Gutiérrez, en representación de C.B. Movimiento Cultural, con C.I.F. núm. E-38.709.275 (a partir de ahora cesionario) con el objeto de destinarlos a Terraza de Verano, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2008.

SEGUNDO: El cesionario será única y exclusivamente Don Miguel Ángel Hernández Gutiérrez, quien no podrá traspasar los derechos, subarrendar la actividad, ni cualquier otra figura que implique la exclusividad de la cesión al beneficiario y el atender de las obligaciones que se derivan.

TERCERO: La cesión se otorga condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a).- Obtención de Licencia Municipal de Apertura, acreditativa de la autorización para el ejercicio de la actividad correspondiente a Terraza de Verano para el 2008.

b).- Contratación de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, que cubra los posibles daños personales y materiales que se pudieran producir durante el ejercicio de la actividad.

c) Ingresar en concepto del canon establecido por importe de 700 €.

d) aportar documentación acreditativa de haber cumplido los requisitos anteriores, en el Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Exmo. Cabildo Insular de El Hierro.

CUARTO: Asimismo estará obligado a devolver los terrenos cedidos, al terminar el contrato, en el mismo estado en que los recibió.

Será de cuenta del cesionario el abono de todos los suministros y gastos que se deriven de la puesta en marcha y desarrollo de las acciones previstas (agua, electricidad, licencias, etc...).

QUINTO: Será obligación del cesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el ejercicio de la actividad que se pretende.

El cesionario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las disposiciones vigentes derivadas de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad (materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, instalaciones, Prevención de Riesgos del personal y usuarios del servicio, etc...); debiendo velar por el buen uso de las instalaciones y su entorno.

SEXTO: Deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del ejercicio de la actividad que se pretende, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario,

Pleno Ordinario 07-07-08 (26-90)

debiendo tenerlos contratados legalmente, quedando exonerado el Cabildo Insular de toda responsabilidad por este y otros incumplimientos que se deriven del ejercicio de la actividad, conforme a la legislación aplicable en cada materia.

SÉPTIMO: El cesionario estará obligado a velar por la conservación en perfecto estado y de limpieza de las obras, instalaciones, fincas y otras propiedades colindantes al recinto, así como a realizar por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

OCTAVO: El cesionario utilizará los terrenos con arreglo al uso permitido (instalación y puesta en marcha de una Terraza de Verano), estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo.

NOVENO: El cesionario se deberá comprometer a cumplir todas las prescripciones establecidas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, y en especial a garantizar, en todo caso, comodidad, salubridad, seguridad y respeto al derecho de descanso de los vecinos, quedando prohibido expresamente el traspaso, subarriendo o alquiler de los terrenos afectados para la actividad.

DÉCIMO: El cesionario se deberá comprometer a cumplir todas las condiciones establecidas en la documentación presentada al efecto resultantes de la valoración de los criterios calidad-precio objeto de adjudicación y establecidos en el apartado tercero de esta propuesta-informe, además se deberá comprobar que el titular de la licencia municipal de apertura es el adjudicatario de la cesión de usos del terreno, no pudiéndose subarrendar a actividad ni subrogar la mencionada cesión de uso.

UNDÉCIMO: El incumplimiento de las condiciones particulares de esta propuesta o de las generales establecidas en la Licencia Municipal de Apertura, determinarán la suspensión de la adjudicación concedida sin perjuicio de las posibles sanciones que puedan proceder.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.

Seguidamente, interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, manifestando que en la Comisión Informativa votaron a favor y que mantienen dicho voto, pues consideran que la terraza de verano es una oferta de ocio atractiva para el verano; no obstante, quiere comentar que les han llegado quejas de otras Empresas, puesto que en años anteriores no se han cumplido las cláusulas, pues se cede el uso a una sola persona y ésta parece que lo ha subcontratado y que este año dicen que lo ha solicitado con la misma intención.

Piensa que si es así se tendría que sacar a subasta en los próximos años, para que puedan acceder los empresarios que así lo consideren, en iguales condiciones.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que está de acuerdo con lo expuesto por la Sra. Portavoz del P.P. Comenta

que ya han planteado y hablado en anteriores ocasiones de sacarlo a concurso o a subasta e indica que mantienen el sentido del voto, pues sólo hay una solicitud y la juventud demanda este lugar de ocio; no obstante sí considera que habría que tomar medidas para evitar las quejas.

Por la **Sra. Consejera de Juventud**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, se manifiesta que, con respecto a la propuesta, efectivamente sólo existe una solicitud, presentada a finales de mayo.

Así mismo, indica que el Cabildo ya está tramitando para el próximo año realizar una subasta y que se está trabajando en el Pliego de Condiciones.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

<p>16.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA JUVENTUD IDEO Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE LA SEXUALIDAD JUVENIL.</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Juventud, de fecha 25 de abril de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación a la firma del Convenio de Colaboración con la Fundación Canaria de Juventud Ideo para la consolidación de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil del Cabildo de El Hierro durante la anualidad de 2008, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

Con la finalidad de tratar la atención a la sexualidad juvenil, en marzo del 2002 se formó un grupo de coordinación intersectorial, para trabajar el tema de la sexualidad juvenil en la isla. Éste está formado por técnicos de las siguientes administraciones: Cabildo Insular de El Hierro (Área de Juventud y Servicios Sociales), Ayuntamiento de Valverde, Ayuntamiento de La Frontera, Área de Salud de El Hierro, Consejería de Educación y Plan Canario de Atención a la Sexualidad Juvenil en la isla de El Hierro.

Nuestro objetivo principal es que los jóvenes herreños vivan la sexualidad de forma saludable.

Desde entonces, se viene trabajando en materia de educación afectivo sexual con la realización de diversas acciones dirigidas al colectivo juvenil y encaminadas a facilitar a los

jóvenes los medios necesarios para que vivan una sexualidad saludable. Entre ellas: jornadas de debate, talleres de sexo seguro, celebración de días puntuales (el SIDA, la mujer, la violencia de género...), cursos, campañas de sensibilización, etc.

En febrero de 2004 el Cabildo de El Hierro en colaboración con la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias crea en la isla la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil, un recurso específico para el trabajo con los jóvenes y con el sector comunitario, formado éste por los técnicos de las instituciones insulares.

Con la creación de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil respondemos al objetivo de descentralización del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil, firmado por las Consejerías de Sanidad y Consumo; Educación, Cultura y Deporte; y Empleo y Asuntos Sociales. Dando respuesta a la responsabilidad de promoción, coordinación y seguimiento de los grupos y procesos insulares en esta materia, que asumen los Cabildos Insulares, que además tienen la función de interlocutor válido de su isla, a nivel de la Comunidad Autónoma, en el desarrollo del Plan Insular.

El Departamento de Juventud del Cabildo, siempre ha tenido como preocupación, dándole una dedicación especial, el dar respuesta a las necesidades e inquietudes de los distintos colectivos juveniles de la isla en relación a la Educación Afectivo Sexual.

Los resultados obtenidos desde la puesta en marcha de la Unidad son satisfactorios, y se pone de manifiesto la necesidad de dar continuidad a las acciones existentes, ampliando además el número de actuaciones con la finalidad de llegar a un mayor número de jóvenes.

SE INFORMA:

1.- La Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil tiene como objetivo crear un espacio donde se trabaje de manera coordinada las distintas acciones en materia de sexualidad juvenil que se enmarquen para El Hierro.

2.- El II Plan Canario de Sexualidad Juvenil plantea como objetivo central la descentralización de las acciones de atención y educación a la sexualidad juvenil mediante la participación de las Entidades locales e insulares en el desarrollo de dichas acciones tendentes a la promoción de la salud sexual de la población juvenil.

3.- Se delega en el Cabildo de El Hierro las labores de promoción, coordinación y seguimiento de los grupos y procesos insulares en esta materia, cumpliendo además la función de interlocutor válido de la isla, a nivel de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de citado Plan.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro, en base a las obligaciones adquiridas para la consolidación de la Unidad plantea una propuesta de acciones enmarcada en el proyecto que se adjunta al convenio.

5.- Para la puesta en marcha de la unidad de atención sexual se hace necesario la contratación del técnico que se encargará de coordinar la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil, por importe de 22.138,86 € y para cubrir el programa de actividades un importe de 3.018,17 €, conforme a las aportaciones que se determinan en el convenio adjunto.

6.- *Que estando interesada la Fundación Canaria de Juventud Ideo en la colaboración en la ejecución del proyecto de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil del Cabildo de El Hierro, es por lo que las partes firmantes deben manifestar su voluntad de formalizar el Convenio de Colaboración.*

Visto lo determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2008, del siguiente tenor:

“...ARTÍCULO 11º.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario....

...La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular, el Presidente de la Corporación, los Consejeros y Directores de Área en el ámbito de sus respectivas áreas, según corresponda a tenor de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

...3.- Al Presidente:

a) Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia.

b) Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, de 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

c) Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 6.010.121,04 euros....”

Conforme a lo dispuesto en cuanto al procedimiento para la acreditación presupuestaria al objeto de adquirir los compromisos de gastos y reconocimientos de las obligaciones derivadas de la ejecución de este acto, y atendiendo a que por diversos motivos la consignación presupuestaria habilitada para la ejecución del convenio de la unidad e atención sexual de 2006 no se gastó, se acredita con el correspondiente documento de RC definitivo la disponibilidad de crédito con cargo a la partida del Área de Juventud 0306.4511.226.09, por importe de 5.000 €.

Por todo ello y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro,

SE PROPONE:

PRIMERO: *Que se proceda a formalizar el Convenio con la Fundación IDEO para la puesta en marcha de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil en El Hierro, para la anualidad 2008, según el texto que se adjunta como anexo a esta propuesta.*

SEGUNDO: *Aprobar la aportación de esta corporación para la puesta en marcha de la unidad de atención a la sexualidad Juvenil en El Hierro, para la anualidad 2008 por importe total de cinco mil euros (5.000 Euros.), con cargo a la partida del Área de Juventud 0306.4511.226.09.”*

Visto el texto del Convenio cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CANARIA JUVENTUD IDEO Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE LA SEXUALIDAD JUVENIL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, **D. ORLANDO UMPIÉRREZ GARCÍA**, en calidad de Director-Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, con C.I.F. G35657048, y domicilio en la calle León y Castillo, número 29, bajo, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado por el Patronato de dicha Fundación reunido en sesión extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2007.

De otra parte, el Excmo. **Sr. DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34. 1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde el año 1997, las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes, Empleo y Asuntos Sociales y Sanidad y Consumo, del Gobierno de Canarias, vienen abordando de manera coordinada la educación y atención a la sexualidad juvenil en todo el ámbito territorial de nuestra Comunidad autónoma.

Esta labor conjunta plantea como objetivo central la descentralización de las acciones de atención y educación a la sexualidad juvenil mediante la participación de las entidades locales e insulares en el desarrollo de dichas acciones.

Para desarrollar este objetivo se crearon las Unidades de Atención a la Sexualidad Juvenil (UASJ), en dependencia de los Cabildo Insulares, las cuáles se constituyen como recursos de referencia en la puesta en marcha de los Planes Insulares de Atención a la Sexualidad Juvenil, siguiendo las líneas marcadas por el II Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil (2002-2005).

Finalizada la vigencia de este Plan, la valoración positiva que han realizado las entidades implicadas aconseja la continuidad de las Unidades de Atención a la Sexualidad Juvenil con independencia de la existencia de Planes, convirtiéndose así en un recurso estable en materia de sexualidad juvenil en todas las Islas.

SEGUNDO.- Que en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2001, se ordena la constitución de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, lo que se lleva a efecto mediante la escritura de constitución de dicha Fundación ante el notario de esta Ciudad, D^a María del Pilar del Rey y Fernández. en fecha de 6 de abril de 2001.

TERCERO.- Que la Fundación Ideo tiene como finalidad primordial, según establece en el artículo 3 de sus Estatutos “el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población infantil y juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando en lo posible los obstáculos con los que se encuentren”.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación Ideo podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras, actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación, formación y apoyo en el conocimiento y orientación educativa y profesional.

Asimismo, podrá llevar a efecto las acciones en materias infantil y juvenil definidas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y en especial, por la Dirección General de Juventud”.

CUARTO.- En esta línea el Cabildo Insular de El Hierro, y sobre la base del Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares, ostenta competencias en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Por todo ello, y en virtud de la representación indicada, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las partes para la ejecución del Proyecto consistente en la realización de acciones específicas encaminadas a consolidar la Unidad de Atención a la Sexualidad en el Hierro, acciones estas que se ejecutarán desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, de 2008.

SEGUNDA.- De las obligaciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Son obligaciones del Cabildo de Insular de El Hierro la ejecución del proyecto, en los términos establecidos en el Anexo I.

TERCERA.- De gastos que generan la ejecución del proyecto.

La Fundación Canaria Ideo se compromete a cofinanciar con la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CERO TRES (20.157,03.-) €EUROS** el proyecto contenido en el Anexo I, en la parte correspondiente al ejercicio 2008.

El abono de dicha cantidad se realizará de la forma siguiente:

- Un primer pago a la firma del presente Convenio, por importe del 75% de la cantidad que aportará la Fundación Ideo, esto es, **QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE (15.117,00.-) €EUROS**
- Un segundo pago, por importe del 25% restante, esto es **CINCO MIL CUARENTA CON CERO TRES (5.040,03.-) Euros**, una vez presentada por el Cabildo Insular de El Hierro la Memoria de la ejecución del proyecto en la anualidad 2008, lo cual tendrá lugar antes del 15 de enero de 2009.
- En dicha Memoria justificativa que el Cabildo de El Hierro se compromete a entregar a la Fundación Ideo, deberá acreditarse, mediante certificación del Órgano que tenga atribuido el control de fondos, el

destino específico de las cantidades aportadas desde la Fundación Ideo, así como el gasto total de ejecución y las aportaciones existentes.

Por su parte, El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a financiar con la cantidad de **CINCO MIL (5.000,00.-) EUROS** el Proyecto para la Consolidación de la Unidad de Atención de la Sexualidad Juvenil según se establece en el Anexo I.

CUARTA.- Seguimiento y Evaluación.

Las Unidades de Atención de la Sexualidad Juvenil (U.A.S.J.) estarán sujetas a la coordinación, seguimiento y evaluación del personal técnico designado por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias y un representante designado por la Fundación IDEO.

Las evaluaciones de seguimiento se realizarán con carácter trimestral. Los técnicos de las U.A.S.J. presentarán un informe trimestral que recoja, por un lado, los resultados de las acciones realizadas; y por otro, el plan de actuación para el siguiente trimestre.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, si bien, podrá ser objeto de prórrogas sucesivas por periodos anuales, previo consentimiento de las partes, en función del cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio y del desarrollo de nuevas acciones derivadas de sus necesidades.

SEXTA.- Causas de extinción.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio de colaboración, serán causas de extinción:

- 1.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- Valoración negativa del mismo a determinar por el personal técnico designado por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Con renuncia de su propio fuero, si lo tuvieren, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución del presente convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.”

Interviene la Sra. Consejera del PP, doña **Mª del Carmen Morales Hernández**, manifestando que se ofrece para la realización de los talleres, tanto en este punto como en el siguiente, ya que ha trabajado este tema con los alumnos.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Que se proceda a formalizar el Convenio con la Fundación IDEO para la puesta en marcha de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil en El

Hierro, para la anualidad 2008, según el texto que se adjunta como anexo a esa propuesta.

SEGUNDO: Aprobar la aportación de esta corporación para la puesta en marcha de la unidad de atención a la sexualidad Juvenil en El Hierro, para l anualidad 2008 por importe total de cinco mil euros (5.000 Euros), con cargo a la partida del Área de Juventud 0306.4511.226.09.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

El PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

17.- MOCION PSOE: MEJORAR LA SEÑALIZACIÓN VIARIA DE EL HIERRO
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción formulada por los Sres. Consejeros del Grupo Socialista de esta Corporación, con fecha 04 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Ante los trágicos accidentes de circulación acaecidos en los últimos años, en nuestras carreteras, se hace necesario, revisar la señalización viaria insular. Ello conlleva, recopilar según estadísticas de que dispone la Dirección General de Tráfico, así como las Policías Locales de los municipios de la Isla, cuáles son los puntos negros o más conflictivos en cuanto a accidentes de tráfico.

Debemos reflexionar sobre el estado actual de la señalización, y buscar las más acordes al volumen de tráfico, características de las vías, y demás elementos que influyen en la conservación del buen estado de las mismas. Tratemos entre todos, de mejorar este aspecto vital y necesario para los usuarios que circulan por nuestra isla; pongamos señales de aviso y aproximación a esos cruces o puntos fatídicos, que se localizan en nuestra geografía insular; existen paneles que avisan de velocidad inadecuada; hay elementos que ralentizan la velocidad al implantarlos en la calzada; hay señales de mayores dimensiones que son más visibles; en definitiva, mejoremos la señalización vertical y horizontal de las vías, con un estudio técnico que permita minimizar el peligro de accidentes de circulación, al menos en este aspecto.

Todos somos conscientes y conocedores de muchos puntos peligrosos, trabajemos juntos para aportar mayor seguridad para todos. Se trata de mejorar desde la convicción de que una buena señalización, evita muchos accidentes. Creemos que nuestra propuesta es viable y necesaria, por ello, apelamos a la unidad ante este asunto, para que todos nos sintamos más protegidos cuando nos desplazamos por nuestra isla.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista en el Cabildo de El Hierro solicita la elevación a Pleno, para su debate y acuerdo, la presente MOCIÓN con la siguiente propuesta:

1º.- El estudio y solución de los puntos negros de la red viaria insular.

2º.- Mejorar la señalización y el mantenimiento de las carreteras.

3º.- Dada la contrastada siniestralidad del cruce de la Maceta y del cruce de Los Sargos, ambos en La Frontera, proponemos un tratamiento específico y urgente para reducir los trágicos accidentes que se dan en estos cruces.”

LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, por unanimidad, dictamina elevar al Pleno la anterior Moción.”

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que iría incluso más allá del contenido de la Moción, pues se podría realizar un estudio de siniestralidad. Es cierto que hay puntos muertos de categoría de siniestralidad que no se dan en la Isla, pero refiriéndonos a la siniestralidad en sí, existen problemas y no sólo en estos cruces; por ejemplo, senderos o caminos reales que al asfaltarlos se están convirtiendo en carreteras.

Piensa que habría que realizar un estudio generalizado de la situación de la red viaria insular.

A continuación, interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña M^a Carmen Morales Hernández, manifestando que, vista la Moción y tal cual la presentan, están de acuerdo con su contenido.

Seguidamente, interviene el **Sr. Consejero de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento**, don José Miguel León Quintero, manifestando literalmente lo siguiente:

“Después de haber leído y analizado su moción, le informo que según nuestros técnicos así como los informes recibidos del Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), no se puede decir que en la Isla de El Hierro existan puntos negros o especialmente conflictivos.

Todos los informes nos hablan de que la causa de los accidentes son por negligencias o excesos de velocidad en los últimos 10 años.

Si bien ha habido un aumento de accidentes en los últimos años, estos son debidos a las causas anteriores, y nunca produciéndose en un mismo punto sino en lugares aleatorios, destacando el aumento de tránsito de vehículos en el tramo de Tigaday – Los Mocanes – Agua Nueva, siendo este el más alto con IMD 5.045 seguido por el de Valverde – San Lázaro con 3.192, el túnel de los Roquillos de 2.891 y Valverde cruce Puerto – Aeropuerto con 2.492 de IMD.

Por esto en el afán de mejorar y dar mayor calidad y seguridad a nuestras carreteras en el último año se han invertido sólo en seguridad vial 225.220 €. Esto sin contar con las actuaciones que se realizan en los entornos de las carreteras, que vienen a mejorar notablemente la seguridad de las mismas.

En la actualidad estamos aumentando la visibilidad en algunos cruces y el repintado de todos los cruces de la isla. Destacar la actuación diaria del servicio de carreteras, con lo que creo que se realiza una labor inmediata las 24 horas del día, siendo en la jornada de mañana

cuando se realizan la mayor parte de las actuaciones y la tarde y noche a través de los retenes existentes para las urgencias que se puedan producir, actuando de inmediato.

En cuanto a la señalización decir que cumple con lo establecido por la normativa, aunque en los lugares donde se produce algún accidente se suele estudiar por ver si se puede mejorar.

En la última visita del presidente de la Asociación Española de Carreteras, en el mes de mayo pasado, se ha comprometido a realizar con uno de los mejores técnicos a nivel nacional, don Jacobo Díaz Pimienta, una auditoria de las carreteras insulares para que nos sirva como guía a la hora de actuar en las mismas.

No obstante, decir que todo lo que podamos hacer para mejorar y sobretodo salvar vidas humanas es poco.

Continúa manifestando el Sr. Consejero que, en base a lo expuesto, formulan la siguiente propuesta, respecto de la parte dispositiva de la Moción:

1.- Cambiar el punto primero, que quedaría del siguiente tenor:
“Profundizar en los estudios de los diversos cruces y tramos de la red viaria Insular, con mayor prioridad en aquellos de mayor incidencia.”

2.- El Punto segundo quedaría igual.

3.- Suprimir el punto tercero de la Moción,

A continuación, vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que está de acuerdo con las modificaciones propuestas; no obstante quiere indicar que el invertir 225.000 € en señalización de la red viaria no sabe hasta qué punto es una cantidad óptima para solucionar el tema.

Comenta que, hace poco el Cabildo tuvo que indemnizar a un vecino con 630.000 € por mala señalización de la carretera. Piensa que si se aumenta la inversión en las señalizaciones, a lo mejor nos ahorraríamos el pago de indemnizaciones millonarias.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que 225.000 € siempre será insuficiente para atender la demanda de las señalizaciones, el pavimento y todo lo que conlleva la red viaria y su infraestructura.

En cuanto a lo comentado sobre las indemnizaciones, decir que ésta se produce por circunstancias judiciales que determinan lo que determinan; y si lo hubiéramos sabido habríamos intervenido para evitarlo.

Concluye manifestando que realizarán mejoras en función de la disponibilidad económica.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la Moción formulada por el P.S.O.E. con las matizaciones incorporadas en el desarrollo del debate, en el siguiente sentido:**

1.- Profundizar en los estudios de los diversos cruces y tramos de la red viaria Insular, con mayor prioridad en aquellos de mayor incidencia.

2.- Mejorar la señalización y el mantenimiento de las carreteras.

18.- APORTACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 26 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para el Ejercicio Económico de 2008, en el artículo 36, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 36º.- APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

La distribución a los grupos políticos de la Corporación de la asignación global que se establezca anualmente, conforme establece el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se distribuirá conforme al criterio siguiente:

- a. El 30% de dicha asignación de manera lineal para cada grupo.*
- b. El 70% de dicha asignación de forma proporcional al número de consejeros.”*

Visto lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, que dice:

“3.- A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2008.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación el acordar la distribución de la ayuda a los Grupos Políticos de la Corporación, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente se

PROPONE

1.- Distribuir la cantidad setenta y cinco mil euros (75.000 €), en concepto de ayuda a los Grupos Políticos de la Corporación, en las proporciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad, de cuya aplicación resultan las siguientes cantidades:

GRUPO	Nº CONSEJ.	30% LINEAL 22.500 €	70% PROPOR. 52.500 €	TOTAL AYUDA
A.H.I.	8	7.500,00	32.307,69	39.807,69
P.S.O.E.	3	7.500,00	12.115,38	19.615,38
P.P.	2	7.500,00	8.076,93	15.576,93
	13	22.500,00	52.500,00	75.000,00

2.- Que la justificación de tal subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal fin, los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, sin que pueda destinarse la cantidad al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; contabilidad que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

3.- Los destinatarios de la referida ayuda son los Grupos Políticos de la Corporación, que se relacionan a continuación, reconociéndose la obligación a nombre de los mismos:

GRUPO POLÍTICO	N.I.F. GRUPO	PORTAVOZ TITULAR
CC/AHI	G-38775904	Don José Javier Morales Febles.
PSOE	G-38775920	D ^a M ^a Antonia Arteaga Espinel.
PP	G-38775656	D ^a M ^a Carmen Morales Hernández”

Interviene a continuación la Consejera del PP, **doña M^a del Carmen Morales Hernández**, manifestando que supone que estas cantidades van directamente a una cuenta del partido.

Por el Sr. Secretario se aclara que será ingresado a nombre de la persona que corresponde al Portavoz Titular.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Distribuir la cantidad setenta y cinco mil euros (75.000 €), en concepto de ayuda a los Grupos Políticos de la Corporación, en las proporciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad, de cuya aplicación resultan las siguientes cantidades:

GRUPO	Nº CONSEJ.	30% LINEAL 22.500 €	70% PROPOR. 52.500 €	TOTAL AYUDA
A.H.I.	8	7.500,00	32.307,69	39.807,69
P.S.O.E.	3	7.500,00	12.115,38	19.615,38
P.P.	2	7.500,00	8.076,93	15.576,93
	13	22.500,00	52.500,00	75.000,00

2.- Que la justificación de tal subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal fin, los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, sin que pueda destinarse la cantidad al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; contabilidad que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

3.- Los destinatarios de la referida ayuda son los Grupos Políticos de la Corporación, que se relacionan a continuación, reconociéndose la obligación a nombre de los mismos:

GRUPO POLÍTICO	N.I.F. GRUPO	PORTAVOZ TITULAR
CC/AHI	G-38775904	Don José Javier Morales Febles.
PSOE	G-38775920	Dª Mª Antonia Arteaga Espinel.
PP	G-38775656	Dª Mª Carmen Morales Hernández”

19.- REVERSIÓN INMUEBLE "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN FRONTERA".

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 26 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Frontera, con fecha 11 de abril de 2008 (R.E. número 2087, de fecha 15-04-08), se remite escrito cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Ha sobresaltado a esta Alcaldía, el escrito recibido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, que se cumpla la sentencia dictada en el procedimiento 104/2004, demanda presentada por FFC, para el abono principal e interés de demora por el pago extemporáneo de la liquidación y de facturas de trabajos extras de la obra “RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD DE LA FRONTERA”, en la cual solicitan la cantidad de 271.074,17 €.

Promovido por esta Alcaldía y el Equipo de Gobierno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril del presente, ha acordado dirigirse a esa Entidad, para solicitar la ayuda necesaria para afrontar dicha deuda.

Por tanto, me dirijo a la Institución que presides, para que nos ayude económicamente a sufragar la deuda que llevamos a cuesta desde hace varios años, y que ahora han instado a la ejecución forzosa de la misma, como ya conoce de antemano, la situación que tiene económicamente este Ayuntamiento, esto produciría un grave trastorno a la Hacienda Municipal y para el desarrollo de nuestro Municipio.”

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1.- Incluir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de La Frontera, como bien Patrimonial, la Residencia de la Tercera Edad, construida por el Ayuntamiento en c/ Marcos Luís Barrera García.

2.- Ceder gratuitamente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el uso de la Residencia de la 3ª Edad, para que ejercite la actividad como Residencia.

3.- La cesión es a precario, por plazo de cinco años, motivada en el interés público que el Excmo. Cabildo Insular comporta, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El Edificio habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto como Residencia de Ancianos, y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que reciba la notificación de la resolución del Pleno de la Corporación en este sentido y después de transcurridos los cinco años de cesión.

...”

Visto así mismo el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 2003, por el que se rectificó y aprobó el Inventario de Bienes de la Corporación en la anualidad del 2003; acordándose, a su vez, “dar de baja la Residencia de Ancianos de Frontera, incluida en el asiento número 127 del epígrafe de Inmuebles, hasta confirmar la titularidad del inmueble.”

Considerando que, por acuerdo de Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada con fecha 23 de diciembre de 1998, se encomendó la gestión del Servicio relativo a la Residencia de la Tercera Edad en Frontera al Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro.

Consta así mismo acreditado las inversiones que ha realizado esta Corporación en dicho inmueble, entre las que se incluye la ejecución directa de la obra “Mejoras en la Residencia de la Tercera Edad, por un presupuesto total de 64.774,11 €.

Con los antecedentes expuestos, y dado que el mencionado inmueble está y seguirá estando sujeto a la prestación asistencial de mayores, competencia que en la actualidad ostenta esta Corporación a través de su Organismo Autónomo, y vista la situación de precariedad en que se encuentra la titularidad del bien, que de hecho fue dado de baja de nuestro inventario, estando expuesto a una reclamación por parte del Ayuntamiento sobre la titularidad del mismo; pero entendiendo también, en última instancia, el deber de asistencia de esta Institución hacia los Ayuntamientos de la Isla, máxime cuando el beneficiario de dicho inmueble es esta Corporación en el ejercicio de sus propias competencias, es por lo que se formula la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Atender la solicitud de asistencia económica del Ayuntamiento de La Frontera, en los términos de su acuerdo de fecha 10 de abril de 2008; abonándole la cantidad de doscientos setenta y un mil setenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (271.074,17 €)

SEGUNDO: El anterior acuerdo estará condicionado a la cesión de la titularidad del inmueble que se describe a continuación, a favor del Cabildo Insular de El Hierro:

Nombre: Residencia de la Tercera Edad en Frontera.

Naturaleza: Urbana

Situación: Camino el Pozo número 2. Tigaday-Frontera.

Superficie: 4.352 m²

Superficie construida: 1.459,70 m²

Ref. Catastral: 3132701BR0733S0001MG

TERCERO: La mencionada cesión habrá de estar destinada exclusivamente para el uso asistencial, bienestar social u otras análogas.

CUARTO: El Ayuntamiento de La Frontera podrá optar a la reversión del bien “Residencia de Ancianos de Frontera”, siempre y cuando cese el uso asistencial descrito y previo acuerdo expreso; debiéndose proceder a la devolución de la cantidad que se abona por el presente acuerdo.

QUINTO: Incorporar al Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular, el bien “Residencia de Ancianos de Frontera”, al asiento que corresponda del epígrafe de Inmuebles.

SEXTO: Comuníquese al Ayuntamiento de La Frontera y al Servicio de Intervención, a los efectos pertinentes.”

A continuación interviene la Sra. Consejera del PP, **doña M^a del Carmen Morales Hernández**, manifestando que se abstiene porque considera que le parece bien que el Cabildo asista a los Ayuntamientos, pero también existen otros Ayuntamientos en la Isla y, en este caso, no ve la necesidad de cubrir ésta deuda.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del PSOE, **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que cuando se habla de la devolución de la cantidad que se abona, en caso de reversión cuando cese el uso de la actividad; habla del ahora, pero el cese puede ser dentro de 50 años y no se habla de ese supuesto de intereses.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que hablamos de servicios públicos y no de comerciales. Es un uso público y se recuperará o no.

Respecto a lo comentado anteriormente por la Sra. Consejera del PP, si cada vez que pide ayuda un Ayuntamiento, hay que dársela a los demás, no le parece por eso más justo. En este momento el Ayuntamiento de La Frontera se encuentra con una carga judicial. No se trata de una subvención, es a cambio de algo. Actuamos de manera razonable en función de un problema concreto.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, con la abstención de los Sres. Consejeros del PP y del PSOE, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

Seguidamente, interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña M^a Carmen Morales Hernández, manifestando que se abstienen en este punto, al igual que lo hicieron en la Comisión Informativa.

Comenta que les parece aplaudible el que se presten ayudas puntuales a los Ayuntamientos, pero que en la Isla existen dos Ayuntamientos más y puede que se produzcan solicitudes en iguales términos.

Ya en ese sentido el **Presidente** indicó que es ahora cuando se solicita esta ayuda, pero también es cierto que, tal vez, esta necesidad se ha producido por la mala gestión realizada en su momento.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando literalmente lo siguiente:

“Aunque el sentido del voto es el mismo que el del P.P. (abstención) los motivos son bien distintos, nosotros consideramos que cuando un Ayuntamiento tiene una dificultad, cualquier Administración Pública, ya sea Cabildo, CC.AA. o Estado, tiene el deber de ayudar, desde la legalidad, capacidad y competencias de cada una. Y hoy le toca a La Frontera, mañana a El Pinar y pasado a Valverde, según sean las necesidades de cada Ayuntamiento. Por tanto, si esta Corporación entiende que hay una vía presupuestaria para afrontar la deuda municipal de La Frontera, pues para adelante.

Otra cosa es que el procedimiento y resultado que se propone para su aprobación sea el adecuado y que la ayuda no termine siendo una apropiación.

A nosotros nos preocupa varios aspectos:

¿Puede un edificio municipal, inventariado como bien patrimonial, ser cedido a otra Corporación?

¿Puede el Cabildo apropiarse la titularidad no sólo del edificio propiamente dicho de la Residencia 3ª Edad, sino también de el solar anexo (más de 3.000 m2) y en dónde estarán ubicados otros edificios municipales?

¿Es razonable que una Corporación ayude a otra diciéndole: de acuerdo, pagamos las últimas cuotas de la hipoteca del piso, pero me quedo con el piso que tú has pagado? No hay que olvidar que el Ayuntamiento pagó más de 600.000 €.

Por otro lado, no sabemos si el Ayuntamiento de La Frontera aceptará este trueque, ya que sólo piden el pago de la deuda y ceden el uso, no la titularidad o propiedad.

Por todas estas dudas, nos abstenemos.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Consejero de Organización Administrativa**, don Javier Armas González, manifestando que se trae esta propuesta de atender la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Frontera para hacer frente a una deuda, que resulta grave desde el punto de vista de gestión, pues por Sentencia se está hablando de embargo municipal. Se trata de evitar esta situación.

La historia de la Residencia de Ancianos de Frontera es bastante larga y cree que todos la conocemos. Se construye sobre suelo municipal, con una subvención del Gobierno de Canarias, en el año 1994, con un presupuesto de 600.000 €; posteriormente, en noviembre de 2001, el Consejo de Gobierno del Ayuntamiento de La Frontera acuerda reconocer la deuda por valor de 9.800.000 ptas., pero esta deuda no se materializó y en los años sucesivos la constructora reclama la deuda que se convierte en 141.000 € aproximadamente.

En septiembre de 2005 se dicta Sentencia que le condena a pagar esta cantidad y el Ayuntamiento no realiza las gestiones necesarias para defender los intereses municipales; intentar no tener que pagar la deuda o por lo menos que se fraccionara el pago. Ahora la Sentencia es firme y no se puede recurrir.

Este Cabildo entiende que la Residencia está siendo gestionada por el Organismo Autónomo y con ello se garantiza el atendimento de este servicio social; con ello no quiere decir que esto sea de carácter definitivo o que en el futuro no se pueda revertir el bien.

Creemos que es viable y que es un gesto de colaboración que merece el Ayuntamiento de La Frontera. Es importante atender estas necesidades y que se siga cumpliendo la función social; además el Cabildo también ha realizado inversiones importantes, incluso antes de la puesta en marcha de la Residencia.

Quiere apelar a la comprensión del PSOE y del PP, para que reconsideren y entiendan que es un tema excepcional y que el voto podría ser favorable por unanimidad.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que habría que aclarar que el bien a ceder sería el edificio y su entorno que se encuentran bien delimitados, no la parcela donde están ubicadas otras edificaciones municipales. Piensa que se podría concretar cuál es la superficie y si está equivocada en el Expediente proceder a corregirla.

Comenta así mismo que los 600.000 € que se invirtieron en su momento no lo fueron de fondos propios del Ayuntamiento de La Frontera. La Consejería competente dentro de su plan de actuaciones facilitó estos recursos económicos al Ayuntamiento local, que se comprometía a la construcción.

Seguidamente, vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que le queda la duda del solar anexo, pues teniendo en cuenta la superficie total que se refleja en el Expediente, parece que sea la totalidad de la parcela.

En cuanto a la ética de este trueque, seguirán pensando que el Ayuntamiento es el titular, que pagó una cantidad determinada por el bien, y cede el uso al Cabildo o a OASSHI; incluso cede el uso de forma indefinida, hasta que cese el fin para el que se concede.

Dice tener serias dudas de que esta edificación municipal, bien patrimonial inventariado, pueda ser cedido a otras instituciones para el pago de una deuda. Duda de su legalidad.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que el permutar bienes patrimoniales no es la primera vez que se produce. El edificio tiene un fin determinado que es social, se destina el inmueble a Residencia de la Tercera Edad, a raíz de las competencias transferidas al Cabildo.

Ante la situación que se produce, de petición de ayuda por el Ayuntamiento, para hacer frente a una Sentencia en la que se habla de embargo de bienes, tiene la obligación de atender una demanda de estas características, bien el Cabildo o el Gobierno de Canarias.

En este sentido, estamos dándole formalidad a esta necesidad y regularizando esta situación de hecho.

En cuanto a la superficie de la parcela a ceder, puede ser que esté mal delimitada y que exista un error, pues sería sólo la edificación y su entorno concreto. Tendríamos que aclararlo con el Ayuntamiento.

Entiende que el bien se destina a un fin público, al margen de quién tenga la titularidad. Mantienen los planteamientos expuestos y creen que hacen una buena labor y que se está regulando una situación anómala.

EL PLENO, con ocho votos a favor (8 A.H.I.) y cinco abstenciones (3 P.S.O.E. y 2 P.P.), ACUERDA:

PRIMERO: Atender la solicitud de asistencia económica del Ayuntamiento de La Frontera, en los términos de su acuerdo de fecha 10 de abril de 2008; abonándole la cantidad de doscientos setenta y un mil setenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (271.074,17 €)

SEGUNDO: El anterior acuerdo estará condicionado a la cesión de la titularidad del inmueble que se describe a continuación, a favor del Cabildo Insular de El Hierro:

Nombre: Residencia de la Tercera Edad en Frontera.

Naturaleza: Urbana

Situación: Camino el Pozo número 2. Tigaday-Frontera.

Superficie: 4.352 m²

Superficie construida: 1.459,70 m²

Ref. Catastral: 3132701BR0733S0001MG

TERCERO: La mencionada cesión habrá de estar destinada exclusivamente para el uso asistencial, bienestar social u otras análogas.

CUARTO: El Ayuntamiento de La Frontera podrá optar a la reversión del bien “Residencia de Ancianos de Frontera”, siempre y cuando cese el uso asistencial descrito y previo acuerdo expreso; debiéndose proceder a la devolución de la cantidad que se abona por el presente acuerdo.

QUINTO: Incorporar al Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular, el bien “Residencia de Ancianos de Frontera”, al asiento que corresponda del epígrafe de Inmuebles.

SEXTO: Comuníquese al Ayuntamiento de La Frontera y al Servicio de Intervención, a los efectos pertinentes.

20.- SUSPENSIÓN DE CALIFICACIONES TERRITORIALES Y LICENCIAS URBANISTICAS.
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planeamiento, Territorio y Vivienda, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Propuesta que obra en el expediente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“- ANTECEDENTES -

PRIMERO.- El PIOH de El Hierro se encuentra en fase de Avance en su revisión parcial y adaptación a la Ley 19/2003 de Directrices Generales de Ordenación del Territorio y Directrices del Turismo de Canarias, aprobado en Pleno Extraordinario de este Excmo. Cabildo insular de El Hierro el día 15/02/07 y publicado en el BOC con fecha 23/04/07.

SEGUNDO.- En atención a lo preceptuado por el artículo 20.1 Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de Planeamiento de Canarias. donde se hace referencia a los procesos objeto de la suspensión se formula “ *podrá acordar la suspensión de los procesos de tramitación del planeamiento de desarrollo, o de aquellos que, siendo de ámbito igual o inferior, resulten jerárquicamente dependientes del que se pretende formular, revisar o modificar, y consecuentemente, de sus instrumentos de ejecución material y jurídica*”.

También se establece que la suspensión será susceptible de recurso administrativo, requerirá pronunciamiento expreso con identificación del tipo de plan, usos y suelos o áreas suspendidas.

El Artículo 20.2 del Decreto 55/2006, establece que la suspensión, que siempre será expresa, deberá publicarse en el modo previsto en el artículo 10 de este Reglamento, esto es: publicarse en el BOC y en al menos , uno de los diarios locales de mayor difusión. Y comunicarse a las Administraciones públicas afectadas, y, en su caso, a los promotores particulares afectados.

TERCERO .- Por la Dirección General de Industria se emite con fecha de 28 de enero de 2008 Resolución nº 272 por la que se acuerda, entre otros extremos, iniciar la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de la isla de El Hierro, exponiendo al público interesado el Documento de Avance a efectos de cumplir el trámite de consulta y participación pública.

CUARTO.- El acuerdo adoptado por unanimidad por el Consejo de Gobierno Insular de 12 de mayo de 2008, respecto al Documento de Avance e Informe de Sostenibilidad del Plan Territorial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de la Isla de El Hierro, dictaminó **limitar las instalaciones de generación fotovoltaica a los suelo urbanos o de asentamiento, como uso compatible al residencial, turístico, industrial o terciario, prohibiéndose expresamente en suelo rústico (salvo asentamientos), incluso en las zonas denominadas S2A y S2B recogidas en el avance del PTEOIE.**

QUINTO: Se considera conveniente proceder, por coherencia con los acuerdos adoptados, y como medida cautelar, ante la tramitación del PIOH, a suspender la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas y calificaciones territoriales que pretendan realizar instalaciones de generación fotovoltaica en suelo rústico exceptuando tanto los asentamientos, como las pequeñas instalaciones de autoabastecimiento allí donde no llegue la red general de distribución de electricidad.

Se establece en el artículo 21 del Decreto 55/2006, que el plazo máximo de suspensión será de dos años.

SEXTO.- Por el Técnico Jurídico adscrito a la Conserjería de Planeamiento, Territorio y Vivienda se emite informe jurico con fecha 03/06/2008, cuya parte concluyente es del siguiente tenor:

“... ”

Se considera conforme a Derecho la adopción del acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y calificaciones territoriales anteriormente enumeradas, en el ámbito asimismo especificado en este informe.”

SEPTIMO.- El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Ley de Espacios Naturales de Canarias, establece en su artículo 14.6 que podrá acordar la suspensión del otorgamiento de licencias el

órgano competente para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio.

El Cabildo Insular es competente para la aprobación Inicial y Provisional de Los Planes Insulares de Ordenación, según establece el artículo 20.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Por lo que en base a los antecedentes expuestos y los informes referenciados se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Suspender la tramitación de los otorgamientos de Calificaciones Territoriales y Licencias Urbanísticas que pretendan realizar instalaciones de generación fotovoltaica en suelo rústico, (salvo en asentamientos), incluso en las zonas denominadas S2A y S2B recogidas en el avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de El Hierro (PTEOIE), exceptuando de esta suspensión las pequeñas instalaciones de auto abastecimiento allí donde no llegue la red general de distribución de electricidad.

SEGUNDO.- El plazo de suspensión será de dos años a partir de la publicación del presente acuerdo en el B.O.C., según lo establece el artículo 21.1 del Decreto 55/2006, o hasta la aprobación del PIOH, en trámite, en su adaptación al marco normativo vigente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el B.O.C. y en un diario de mayor tirada. Asimismo deberá comunicarse a los Ayuntamientos de Valverde, Frontera y El Pinar, así como a los promotores particulares afectados, indicándoles en este caso los recursos que correspondan.”

Seguidamente, pregunta el Sr. Consejero del P.P., **don Agustín Padrón Benítez**, a qué se debe la suspensión de licencias.

Le responde la Sra. Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda, **doña Asunción Amaro Perdomo**, que no sería congruente conceder autorizaciones en estos momentos, cuando ya se sabe que no es esa la propuesta que queremos para la Isla; por ello se suspenden las autorizaciones para la energía fotovoltaica, máxime al estar el Plan Insular en revisión.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que se están apoyando en el Plan Territorial de Infraestructuras Energéticas, actualmente en período de avance, para pedir la ubicación de huertos en esas zonas; siendo nuestro criterio el de distribuirlo a nivel doméstico, pues en rústico consume mucho territorio para producir un megavatio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, por unanimidad, dictamina ratificar la anterior propuesta.”

El PLENO, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Suspender la tramitación de los otorgamientos de Calificaciones Territoriales y Licencias Urbanísticas que pretendan realizar instalaciones de generación fotovoltaica en suelo rústico, (salvo en asentamientos), incluso en las zonas denominadas S2A y S2B recogidas en el avance del Plan Territorial Especial

de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de El Hierro (PTEOIE), exceptuando de esta suspensión las pequeñas instalaciones de auto abastecimiento allí donde no llegue la red general de distribución de electricidad.

SEGUNDO.- El plazo de suspensión será de dos años a partir de la publicación del presente acuerdo en el B.O.C., según lo establece el artículo 21.1 del Decreto 55/2006, o hasta la aprobación del PIOH, en trámite, en su adaptación al marco normativo vigente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el B.O.C. y en un diario de mayor tirada. Asimismo deberá comunicarse a los Ayuntamientos de Valverde, Frontera y El Pinar, así como a los promotores particulares afectados, indicándoles en este caso los recursos que correspondan.

21.- RATIFICACIÓN FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO HOMOGENEIZACIÓN MARCA EL HIERRO
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo, Transporte y Desarrollo Rural, de fecha 19 de junio del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 27 de mayo de 2008 se firma el Convenio de Colaboración entre Promotour Turismo Canarias, S.A y el Cabildo de El Hierro, con el objeto de llevar a cabo la homogeneización de la marca El Hierro.

Visto el Informe emitido por la Técnico de la Corporación, M^a Olga Moles Méndez, el cual se transcribe a continuación:

“Dentro de los fines que la Consejería de Turismo de el Cabildo de El Hierro, está el de impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad, y ejecución de acciones promocionales turísticas tanto a nivel insular como regional, nacional e internacional.

Que como primera acción se debe mejorar la imagen turística, modernizando la marca El Hierro, y tratando de adecuarla a la nueva imagen de Canarias como destino único, por ello desde el Gobierno de Canarias y a través de su empresa PROMOTOUR DE CANARIAS S.A. se propone a la Consejería de Turismo del Cabildo de El Hierro, la firma de un convenio por el que el Cabildo de El Hierro desarrollará un proyecto de creación de marca El Hierro, y que se distribuya en cuatro fases que corresponderían a:

- *Auditoria de marca, en la que se ofrecerá un análisis de las aplicaciones de marcas más recientes de la isla de El Hierro (folletos, merchandising, material publicitario, papelería, etc.)*

con objeto de identificar áreas de mejora que permitan optimizar la implantación de la marca en el futuro.

- *Posicionamiento con el desarrollo de una plataforma estratégica.*
- *Rediseño de la identidad gráfica.*
- *Manual de marca que facilitarán la implantación con coherencia y consistencia maximizado su impacto y visibilidad.*

El Convenio de Colaboración, recoge todos los puntos anteriores, y facilitaría la modernización y adecuación de la marca El Hierro, además de posibilitar que bajo el paraguas de la marca Islas Canarias la promoción de la isla esté garantizada, en todas aquellas acciones que desde la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias se lleven a cabo.”

Teniendo en cuenta que la firma se ejecutó con carácter de urgencia debido a la premura del Gobierno de Canarias para poder ratificar los créditos.

En base a los antecedentes expuestos,

PROPONGO:

Ratificar la formalización del Convenio de Colaboración entre PROMOTOUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. y el Cabildo de El Hierro, para la homogeneización de la marca El Hierro, firmado con fecha 27 de mayo de 2008.”

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., Y EL PATRONATO DE TURISMO DE EL HIERRO, PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE LA MARCA EL HIERRO.

Las Palmas de Gran Canaria a de de 2008.

DE UNA PARTE, D^a María Del Carmen Hernández Bento, mayor de edad, con N.I.F. 42.824.971-Y, en calidad de vicepresidenta de la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., según escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria a 11 de marzo de 2005, ante el notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, con número 1011 de su protocolo, con C.I.F. A- 35845593, y con domicilio social en Víctor Hugo 60, C.P. 35006, en Las Palmas de Gran Canaria, poderes conferidos en escritura con número de protocolo 3.707, del Notario de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. José Luis Pardo López, con fecha de 24 de octubre de 2.007, en la misma ciudad, e inscrita con fecha de 3 de diciembre, con los siguientes datos registrales: Tomo 1758, libro 0, Folio 143, Hoja: GC 34913, inscripción 8º.

Y DE OTRA, Don Tomás Padrón Hernández, en nombre y representación del Cabildo de El Hierro, en su calidad de Presidente, facultado para este acto por Elecciones a Cabildos Insulares, celebradas con fecha 27 de mayo de 2007; habiendo tomado posesión del mismo en la Sesión Constitutiva del Excmo. Cabildo Insular, con fecha 23 de junio de 2007, en virtud de lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 113.6 del Texto Refundido.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que PROMOTUR tiene como objeto social, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos y productos y servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del archipiélago.

2.- Que el Cabildo de El Hierro es un organismo con personalidad jurídica propia, que dentro de la Consejería de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural de el Cabildo, destacan los siguientes fines:

- a) Impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, nacional e internacional.*
- b) Coordinar en labor promocional con los Ayuntamientos, Gobierno Autónomo de Canarias, Gobierno Central, Instituciones de la Unión Europea y otros organismos, tendentes a la consecución de la promoción turística de El Hierro.*
- c) Mejorar la imagen turística, mediante el desarrollo de los recursos y atractivos turísticos en el destino insular, así como la potenciación de la Red de Albergues, Paradores y Miradores, escuelas de Formación de Hostelería y en todo lo concerniente al desarrollo del Turismo Rural, Deportivo, de Tercera Edad y cualquier otra manifestación social.*

3.- Que, dentro de los compromisos asumidos por el Gobierno de Canarias, con la firma del Acuerdo por la Competitividad y la Calidad del Turismo en Canarias 2008-2020, en lo referente a los Acuerdos en materia de promoción, comercialización y marketing, hay puntos que se refieren específicamente a la marca del destino, con el siguiente tenor literal:

- Definir el posicionamiento de Canarias como destino turístico y de los posibles posicionamientos en los distintos segmentos de clientes potenciales o actuales*
- Analizar y definir los atributos a proyectar en la imagen Canarias*
- Desarrollar el proceso para la definición del posicionamiento turístico óptimo, orientado a la venta, mediante la combinación de un atributo único y atributos diferenciales según origen-destino.*

4.- Que, de cara los cumplimientos de los Acuerdos antes citados, la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, a través de su empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., considera necesaria la colaboración con el Cabildo de El Hierro, para alcanzar los objetivos antes expuestos.

5.- Que las entidades que suscriben el presente convenio, conscientes de la importancia que para la promoción y la imagen de las Islas Canarias como destino único y de El Hierro en el mercado turístico, es necesario de cara a desarrollar su marca, una política de homogeneización de la marca de El Hierro con la marca Islas Canarias.

Que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes entre sí, para llevar a cabo una homogeneización de la marca El Hierro con la marca Islas Canarias, de cara a dar una imagen unificada del destino.*

SEGUNDA.- El Cabildo de El Hierro desarrollará un proyecto de creación de marca que permita el relanzamiento de la marca El Hierro, y que se distribuirá en las siguientes fases:

FASE 1: Auditoría de marca

FASE 2: Posicionamiento

FASE 3: Rediseño de la identidad gráfica

FASE 4: Manual de marca

Para el desarrollo de los trabajos, el Cabildo de El Hierro pondrá a disposición de PROMOTUR los recursos humanos y materiales necesarios para preparar y materializar en sus oficinas las reuniones técnicas necesarias para la ejecución de aquellos.

TERCERA.- La FASE 1, contendrá, como mínimo, las siguientes actuaciones, en cuanto al alcance del manual de marca:

- Usos correctos e incorrectos
- Paleta de colores primarios y secundarios
- Tipografías
- Creación de tramas para aplicación gráfica
- Definición de un estilo fotográfico
- Aplicación de estos elementos en formatos habituales y piezas publicitarias: stands para ferias, folletos, merchandising, página de publicidad, Internet, etc...

CUARTA.- La Fase 2, comprenderá la siguiente metodología:

- Listado de tipologías en el mercado seleccionado.
- Extrapolación al total de población.
- Análisis detallado en función de 6 factores. MOSAIC.
- Establecimiento de tipologías prioritarias.
- Afinidad a los medios y soportes.
- Ubicación geográfica de las tipologías prioritarias.

QUINTA.- La Fase 3, contendrá las siguientes actuaciones:

- Input del cliente
- Elaboración estrategia de comunicación
- Recomendación iniciativas de monitorización
- Asesoramiento briefing agencias
- Análisis resultados y ajustes plan de comunicación

SEXTA.- PROMOTUR abonará como contraprestación al objeto del presente convenio, la cantidad de **CUARENTA MIL (40.000 €) EUROS**, incluidos impuestos, que se abonarán tras la presentación pública de los resultados del trabajo y compromiso del Cabildo de El Hierro de utilización de la nueva marca turística alcanzada

Todo ello, contra la presentación de factura debidamente expedida, de conformidad con la legislación vigente.

SEPTIMA.- Se constituirá una comisión de trabajo integrada por dos representantes de cada una de las entidades que suscriben el convenio. Las resoluciones de dicha comisión se adoptarán por unanimidad.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2008. Del mismo modo, cualquier modificación, del presente convenio, de mutuo acuerdo entre las partes, será incorporado al mismo, en forma de Addenda.

NOVENA.- El presente convenio de colaboración queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Convenios de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.1 d), si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezado.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTES Y DESARROLLO RURAL, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la formalización del Convenio de Colaboración entre PROMOTOUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. y el Cabildo de El Hierro, para la homogeneización de la marca El Hierro.”

El PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

22.- ADAPTACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo, Transporte y Desarrollo Rural, de fecha 11 de junio del 2008, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada en esta Entidad con fecha 20 de diciembre de 2007 (R.e. núm. 11.243) por Don José Carmelo Mederos Santiago, con DNI núm. 52.856.803-C, actuando en representación de la mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO**, empresa concesionaria del servicio regular de viajeros de la Isla de El Hierro, con domicilio social en Valverde en la calle El Molino, número 4, Estación de Guaguas (C.P. 38900), provista de CIF nº F-38009643, e inscrita en el Registro de Cooperativas de Santa Cruz de Tenerife del Servicio Canario de Empleo, Clave Tf, Tomo I, folio 145, con el número 47262, cuyos estatutos fueron adaptados a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, mediante acuerdo que fue elevado a público en escritura otorgada ante la Notaria ^a. Beatriz Martín Piñeiro el 23 de diciembre de 2004, con número de protocolo 1249 y ratificados dichos estatutos mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales de

Pleno Ordinario 07-07-08 (52-90)

fecha 9 de marzo de 2006, otorgada ante la misma Notaria, con el número de su protocolo 305, en la que expone:

1. La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (BOC nº 107, de 24 de mayo, de 2007), prevé la posibilidad de que los titulares de concesiones administrativas de servicios públicos de transporte regular de viajeros en ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan solicitar su acomodación a la nueva regulación prevista en la Sección 1ª del Capítulo III del Título III del mismo cuerpo legal.

2. Dentro del plazo previsto en el apartado 2º de la Disposición Transitoria Segunda de la LOTC, en ejercicio de la facultad prevista en ella por la Sociedad Cooperativa de Trabajo de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita **LA ADAPTACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS QUE EJECUTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LOTC.**

ANTECEDENTES

La Sociedad Cooperativa de trabajo asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro se constituye en el año 1972 y con fecha 9 de febrero de 1973 por Resolución del Ministerio de Obras Públicas deviene titular de la concesión V-1696 TF: 13, por transmisión efectuada por D. Nicolás Pérez Arteaga, anterior titular de la misma desde 29/10/1958.

La concesión cubre los itinerarios Puerto de La Estaca – San Salvador, con hijuelas de Valverde a Guarazoca y de San Andrés a Taibique.

El 10 de marzo de 1977 se autoriza la prolongación San Salvador – Sabinosa, que es inaugurada el 5 de julio de ese mismo año, por Resolución del Ministerio de Obras Públicas.

Al año siguiente el servicio base es prolongado con los tres siguientes itinerarios: Taibique – La Restinga; Aeropuerto – Tamaduste; y San Andrés – La Cuesta - Los Llanos – La Torre e Isora, por Resolución de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

El 17/12/86 se autoriza la hijuela Tigaday – Las Puntas, por Resolución de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

El 29/3/89 la hijuela-desviación San Andrés – Guarazoca, por Resolución de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

En el marco del artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio por la que se modifica el régimen económico y fiscal de Canarias, y se declara el transporte regular de viajeros en Canarias como un **servicio público esencial**, se suscriben varios contratos-programa entre la Administración y el operador dirigidos a potenciar y mejorar la calidad del servicio que se presta y a mantener un marco estable de financiación del servicio.

El último de dichos contratos-programa es suscrito el 23 de Marzo de 2007 y en él se define el cuadro de servicios que el concesionario presta en la actualidad y que es el que a continuación se detalla:

1) CUADRO DE LÍNEAS ACTUAL:

RUTA	TRAYECTO	KMS	Expediciones año	Kms. año recorridos
-------------	-----------------	------------	-----------------------------	--------------------------------

1	CIRCUNVALACIÓN DE VALVERDE	7	6.032	42.224
2	LA RESTINGA – EL PINAR – ESTACIÓN DE VALVERDE	35	2.600	91.000
3	SABINOSA – ELGOLFO – ESTACIÓN DE VALVERDE	45	3.224	145.080
4	CIRCUNVALACIÓN VALLE DEL GOLFO	35	7.696	269.360
5	LA PEÑA – GUARAZOCA – NORTE – ESTACIÓN DE VALVERDE	12	3.744	44.928
6	AEROPUERTO DE LOS CANGREJOS	16	4.368	69.888
7	COSTA PUERTO – ESTACIÓN DE VALVERDE:	14	4.680	65.520
8	ISORA – ESTACIÓN DE VALVERDE	13	3.744	48.672
	TOTALES	177	36.088	776.672

2) DETALLE DEL ITINERARIO DE LAS DISTINTAS LÍNEAS:

RUTA 1: CIRCUNVALACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: Estación – Las Quinteras – Santa Catalina – Tesine – Esquina La Romera – Los Carretones – Hospital – Patronato de Música – Hospital Viejo – Seguridad Social – Colegio de Valverde – El Cabo – Las Piedritas – Plaza de La Iglesia – Museo – IES Garoé – Residencia 3ª Edad – Estación de Servicio Gasolinera – Correos – La Calle – El Puente – San Juan – Estación de Valverde.

RUTA 2: LA RESTINGA – EL PINAR – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: La Restinga (Plaza) – La Restinga (Avenida) – La Restinga Entrada – Los Llanos – Estación de Taibique – Centro de visitantes (Mentidero) – Centro de Salud – Las Casas – San Andrés – Tiñor – Estación de Valverde.

RUTA 3: SABINOSA – ELGOLFO – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: Pozo de la Salud – Sabinosa – El Chijo – Los Llanillos – Artero – Plaza de Merese – Avenida San Salvador – Estación de Frontera – Las Lajas – Los Mocanes – Poblado de Guinea – Las Puntas – San Pedro – Mocanal – Taguasinte – Hospital – Estación de Valverde.

RUTA 4: CIRCUNVALACIÓN VALLE DEL GOLFO:

ITINERARIO:

- a) **Recorrido Candelaria:** Estación Frontera – Belgara I – Belgara II – Las Lapas – El Lunchón – La Carrera – Plaza Candelaria – El Hoyo – La Laguna – Centro Salud – Plaza Tigaday – Cruz Alta – Plaza Merese – Artero – Los Llanillos – El Chijo – San Salvador – Estación Frontera.
- b) **Recorrido Costa - Punta Grande:** Estación de Frontera – Las Lajas I – Las Lajas II – Los Mocanes – Guinea – Pozo de los Padrones – Las Puntas I – Las Puntas II – Punta Grande – Las Casitas – Matorral – Cruce Matorral – Cooperativa Vinícola – Agua Nueva – Los Mocanes – Las Lajas III – Estación Frontera.

RUTA 5: LA PEÑA – GUARAZOCA – NORTE – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: Mirador de La Peña – Guarazoca – Plaza de Guarazoca – Plaza del Erese – Colegio de El Mocanal – Mocanal – Centro Cultural – Hoyo del Barrio – Tenesedra – Hospital – Estación de Valverde.

RUTA 6: AEROPUERTO DE LOS CANGREJOS:

ITINERARIO: Estación de Valverde – Aeropuerto.

RUTA 7: COSTA PUERTO – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO ida: Estación de Valverde – Echedo – Estación de Valverde – Tamaduste – La Caleta – Timijiraque – Estación de Valverde.

RUTA 8: ISORA – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: Mirador de Isora – Isora – La Torre – Los Llanos – La Cuesta – El Majano – Tiñor – Estación de Valverde.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en lo sucesivo LOTCC (BOC nº 107, de 24 de mayo de 2007), que dispone:

“1.- Las concesiones administrativas de servicios públicos de transporte regular de viajeros en ejecución en el momento de publicación de la presente Ley, podrán acomodarse a la nueva regulación o mantener las condiciones del contrato original.

2.- Los titulares de las concesiones a que se refiere el número anterior deberán formular su solicitud en plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley. En este caso, la concesión se entenderá prorrogada de forma tácita hasta la resolución de su petición.

3.- De no presentar solicitud se entenderá que optan por no adaptarse. En este supuesto, la concesión continuará en ejecución hasta la terminación de su plazo de vigencia.

4.- En el caso de que se solicite la conversión del contrato, la Administración valorará la conveniencia o no para los intereses públicos de esa adaptación. En caso de que se estime adecuado a los intereses públicos, previa verificación de que el solicitante mantiene los requisitos legales para contratar con la Administración, ésta podrá realizar las modificaciones de los servicios y sus condiciones de prestación, precisas para mejorar la calidad, regularidad, seguridad e impacto medio ambiental de los servicios, debiendo mantener en todo caso el equilibrio económico de la concesión. A estos efectos, las antiguas concesiones serán convalidadas por concesiones para los mismos servicios con las modificaciones que haya introducido la Administración, y con vigencia como mínimo hasta el año 2002 y como máximo hasta el año 2027.

5.- La solicitud de adaptación deberá ser resuelta por la Administración en el plazo de seis meses, debiendo darse, en todo caso, audiencia al concesionario.”

De conformidad con el apartado 4 de la citada disposición, el Cabildo Insular ha de valorar la conveniencia o no para los intereses públicos de la adaptación solicitada. Al respecto ha de tenerse en

cuenta que la LOTC considera el transporte por carretera en Canarias como una necesidad de primer orden y una actividad de interés general, considerando en particular que el transporte público regular de viajeros por carretera de uso general constituye un servicio público esencial.

Considerando como criterio rector del procedimiento el interés público, que vinculado a la consideración del transporte de viajeros como servicio público, está íntimamente ligado a la garantía del ejercicio por los usuarios de su derecho a la circulación y a la movilidad personal en los términos del artículo 19 de la Constitución Española; lo que implica la imposición al titular de la concesión de un conjunto equilibrado de derechos y obligaciones orientadas al logro de dicho objetivo.

La propia adaptación a una normativa considerada más conveniente, la contemplada en la LOTC, constituye un interés en si mismo.

La empresa concesionaria ha incrementado considerablemente el nivel del servicio, en beneficio de la población usuaria del mismo y, respondiendo a la exigencia legal, propone introducir una serie de mejoras de la regularidad, calidad, seguridad e impacto medioambiente, que avalan la conveniencia de la adaptación como beneficiosa para el interés general, extremo respaldado con el informe hecho por la empresa C&G CANARIAS S.L. (CONTROL Y GESTIÓN CANARIAS, S.L.), con la que se tiene concertada por esta Entidad la consultoría y asistencia para el Contrato Programa de Transportes.

Por tanto, garantizado el interés público que tutela la Administración convalidante, procede resolver favorablemente la solicitud, sin perjuicio de introducir las modificaciones que se consideren pertinentes, para matizar las mejoras propuestas.

Verificado que la empresa solicitante mantiene los requisitos legales para contratar con la Administración, de conformidad con lo exigido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Administración podrá realizar modificaciones de los servicios y condiciones de prestación, con el fin de mejorar la regularidad, la calidad, la seguridad y el impacto ambiental. Para ello, y de conformidad con el marco normativo vigente, la actuación administrativa ha de sujetarse a los siguientes principios y objetivos generales:

- La satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, garantizando su derecho a un transporte público regular, de calidad, con especial atención a los estratos sociales menos favorecidos económicamente, y a aquellos colectivos que presenten movilidad reducida o demanden un transporte adaptado.
- La priorización del transporte público regular de viajeros frente a los modos privados de transportes.
- El establecimiento de un régimen tarifario justo y eficaz y la utilización racional de los recursos en orden a minimizar el impacto ambiental.

Considerándose cumplida la exigencia legal de mantener el equilibrio económico de la concesión. A tenor del Informe emitido por la empresa C&G CANARIAS S.L. (CONTROL Y GESTIÓN CANARIAS, S.L.), y tal como se hace constar en la propia solicitud, se sostiene el criterio de que las mejoras propuestas son compatibles con el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, a través de los mecanismos e instrumentos y actualizaciones con que ha venido desarrollándose la concesión, con igual mantenimiento de las fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la Administración ha previsto, en apoyo de la concesión y en el marco de la singularidad de los servicios que prestan.

En Canarias, según el artículo 8 del Régimen Económico y Fiscal el “transporte insular”, categoría que se crea, para recoger las peculiaridades del transporte regular terrestre de viajeros en las islas, se considera un servicio público esencial y, consecuentemente, goza de una financiación específica para la consecución de las finalidades que le son propios.

A tal efecto, se han venido firmando los contratos programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y Cabildos Insulares. Los mismos sirven de base a los contratos programas insulares entre el Cabildo y la empresa operadora, configurándose en estos últimos el cuadro de servicios que las partes han transado, que es el que se ha considerado adecuado por cubrir el servicio público.

Los mencionados contrato-programa, recogen en su clausulado, como objeto: a) potenciar el transporte público para satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad; b) definir una marco estable de financiación del transporte insular de viajeros por carretera que permita cubrir adecuadamente sus necesidades; c) mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios; Igualmente, todos ellos plasman la voluntad de las partes de dar continuidad al mismo una vez concluida su vigencia.

El equilibrio económico concesional y las mejoras a introducir en las concesiones quedan indisolublemente unidos a la anterior figura jurídica, que al tiempo que establece el volumen de oferta que se ha de poner en el mercado, por los distintos operadores, igualmente fija las contrapartidas financieras que éstos han de recibir, una vez establecidos los niveles tarifarios, que es la parte del coste del servicio que va a cubrir el usuario.

Se tiene constancia de un primer contrato programa entre la Consejería de Transportes y Turismo del Gobierno de Canarias y la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, (1992-1995) suscrito el día 19-10-1992.

Por Decreto 159/1994, de 21 de julio, se traspasa funciones de la Administración Pública a los Cabildos Insulares, en materia de transportes terrestres por cable completándose el proceso de transferencias iniciado en el año 1988.

Por Decreto 145/1997, de 11 de julio, se traspasan los servicios y recursos al Cabildo Insular de El Hierro, para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes terrestres y por cable, modificado por Decreto 312/1997, de 19 de Diciembre.

Con fecha 29 de Diciembre de 1997, se suscribe el Acta de entrega y recepción de los servicios y recursos que se traspasa al Cabildo Insular de El Hierro, en materia de transportes terrestres, asumiéndose el ejercicio efectivo de las funciones, que no hubieran sido objeto de transferencia por el Decreto 61/98, de 12 de abril, entre las que figura la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transportes.

Con fecha 02 de septiembre de 1998 se suscribió el Contrato Programa entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, con vigencia durante los años 1998 y 1999, regularizándose los ejercicios 1996 y 1997 sobre las bases establecidas en el Contrato Programa.

En virtud de los compromisos adquiridos por el Cabildo Insular el citado Convenio, se suscribió con fecha 30 de diciembre de 1998, el Contrato Programa entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro 1996-1999.

Con fecha 4 de noviembre de 2002 se suscribió el Contrato Programa entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular. Conforme a lo estipulado en el citado Convenio con fecha 12 de mayo de 2003 se suscribió el Contrato Programa entre el Cabildo Insular y la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro 2000-2003.

Con fecha 27 de diciembre de 2006 el Cabildo Insular suscribe con la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de los fondos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, Convenio con la misma finalidad que los anteriores, financiar el transporte público regular de viajeros; en base al cual, el Cabildo Insular suscribió Convenio con la Cooperativa de Transportes en fecha 23 de marzo de 2007, con vigencia durante el año 2007, regularizándose los ejercicios 2004, 2005 y 2006, según lo en él previsto.

A tenor de lo establecido en la cláusula octava del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular, con fecha 27 de diciembre de 2006, a que se ha hecho referencia, para el ejercicio 2008 la cantidad consignada con destino a la financiación del transporte regular de pasajeros, en los Presupuestos Generales del Estado, y en consecuencia en los de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán la consideración de entrega a cuenta del próximo convenio a suscribir.

Visto el Informe emitido por la empresa C&G CANARIAS S.L. (CONTROL Y GESTIÓN CANARIAS, S.L.), de fecha 02 de junio de 2008, que avala la conveniencia para el interés público de la adaptación de la concesión, así como la justificación de la mejora de las condiciones de prestación y el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.

Consta en el expediente el pliego de condiciones reguladoras de la concesión, que se consideran precisas para mejorar la calidad, regularidad, seguridad, e impacto medioambiental en la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Orden de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, y el art. 25 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la Administración establecerá las condiciones generales que habrán de cumplir los usuarios, así como las obligaciones de los mismos en la utilización de los transportes terrestres.

Dentro del marco de la política de fomento del transporte en la Isla de El Hierro, se encuadra la necesidad de aprobar un reglamento que regule las condiciones de utilización de la concesión de Servicio Público Regular de Viajeros por carretera de la Isla de El Hierro.

Dada a la empresa concesionaria, audiencia según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda apartado 5. de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Visto el escrito presentado por Don José Carmelo Mederos Santiago, en representación de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, mostrando su conformidad en el que se hace constar que no se formulan alegaciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Transportes de esta Entidad, de fecha 09 de junio de 2008.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención de este Cabildo Insular de fecha 18 de junio de 2008 (NSI núm. 642/55), así como el Informe Jurídico emitido al respecto por la Jefe de Servicio de Transportes, de fecha 20 de junio de 2008.

En base a lo expuesto, se somete al **PLENO** de la Corporación la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de El Hierro, someterlo a información pública y audiencia por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE EL HIERRO

CAPÍTULO PRIMERO

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento regula las condiciones de utilización de la concesión del Servicio Público Regular Permanente de Uso General de Transporte de Viajeros por Carretera en la isla de El Hierro. Asimismo regula los derechos y obligaciones de los usuarios del citado transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y los artículos 40 y 41 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los derechos de los viajeros

Artículo 2. Derechos de los viajeros

1. Los viajeros como destinatarios del servicio de transporte prestado por la empresa operadora incluida en el ámbito de aplicación de este reglamento, serán titulares de los derechos establecidos por la normativa de transporte de carácter general y los específicos incluidos en este capítulo, así como de los que resultan de las restantes disposiciones de este reglamento.

2. En especial, son derechos de los viajeros los siguientes:

- a) Elegir para el pago del servicio, entre los diferentes títulos de transportes existentes y válidos en cada momento o moneda nacional en curso legal.
- b) Ser transportados con el requisito de portar título de transporte válido.
- c) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa, que deberá atender a las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por los usuarios en asuntos relacionados con el servicio.
- d) Ser informado sobre las características del servicio
- e) Solicitar y obtener en todos los vehículos y en las terminales establecidas, el libro de reclamaciones, en el que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.
- f) Que el estado de los vehículos sea adecuado para que su utilización se realice en condiciones de seguridad, higiene y comodidad.
- g) Estar amparado por los seguros obligatorios que correspondan a este tipo de transporte.
- h) Obtener el reintegro íntegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio, o en caso de haber efectuado el pago a través de bono-Guagua, la recuperación “del viaje pagado y no efectuado”, de la forma que menos perjuicio cause al usuario
- i) Portar objetos o bultos de mano, siempre que no supongan molestias o peligro para otros viajeros.
- j) Transportar equipajes, con un máximo de 30 kilogramos de peso, en aquellas líneas que, por sus características dispongan de vehículos dotados de bodega.
- k) Las personas con movilidad reducida podrán descender de los vehículos por la puerta destinada al acceso de viajeros.

Artículo 3. Condiciones del transporte.

Los usuarios tendrán derecho a ser transportados en vehículos que cumplan las normas de homologación vigentes en cada momento y conducidos por personal que esté en posesión del correspondiente permiso de conducción que habilite para ello.

Artículo 4. Información.

La empresa adjudicataria del Servicio Público Regular Permanente de Uso General de Transporte de Viajeros por Carretera en la isla de El Hierro, informará a los usuarios y al Cabildo de El Hierro, sobre las características de prestación del servicio de transporte y de sus posibles incidencias.

CAPITULO TERCERO

Condiciones generales de utilización

SECCIÓN 1ª. DE LA INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS.

Artículo 5. Paradas.

Todas las paradas deberán estar señalizadas. En las marquesinas figurarán los números de las líneas correspondientes.

Artículo 6. Vehículos.

En los vehículos figurarán expuestas las tarifas de las líneas en que se encuentren prestando servicio, con los precios y condiciones de uso, así como el importe del recargo extraordinario previsto por este reglamento para el viajero que carezca de título de transporte válido, además de un extracto de las disposiciones del presente reglamento y la indicación de la existencia del libro de reclamaciones.

Artículo 7. Cambio de tarifas.

Cuando se produzca algún cambio de tarifas, por modificación de los tipos de títulos, de sus condiciones de utilización o precio, se informará a los usuarios de todos los vehículos sobre la forma, plazos y condiciones de canje, en su caso de los títulos antiguos. El plazo para el canje de dichos títulos por los nuevos no será nunca inferior a los tres meses contados desde la fecha en que el cambio tarifario, cualquiera que sea su causa haya tenido lugar.

Se permitirá la utilización de los títulos antiguos durante al menos quince días a partir del referido cambio.

Artículo 8. Modificación o suspensión del servicio.

Las modificaciones o suspensiones del servicio, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento del público con cinco días al menos de antelación. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se garantizará su conocimiento por parte de la generalidad de usuarios afectados

SECCIÓN 2ª. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO.

Artículo 9. Condiciones de seguridad e higiene.

Las empresas titulares de las líneas estarán obligadas a mantener los vehículos en buen estado, de tal forma que su utilización se produzca en condiciones dignas de seguridad e higiene.

Artículo 10. Limpieza de los vehículos.

Los vehículos serán objeto de limpieza diaria, antes de la entrada en servicio, que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. De igual modo se realizará su desinfección y desinsectación en los plazos establecidos por su normativa específica.

Artículo 11. Seguridad en los vehículos.

Los vehículos adscritos a las concesiones, deberán ser modelos debidamente homologados, habiéndose de encontrar en buen estado de funcionamiento y estar al corriente en el cumplimiento de las ITV.

Artículo 12. Conducción de los vehículos.

Los chóferes deberán conducir los vehículos con exacta observancia de la Ley de Seguridad Vial, su Reglamento y el Código de la Circulación o normas que los sustituyan.

Artículo 13. Obligaciones de los empleados.

1. Los empleados de las empresas mantendrán en todo momento un trato correcto con los viajeros, atendiendo las peticiones de ayuda e información.
2. Los empleados prestarán exacta atención al cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones del mismo, así como cuantas otras obligaciones respecto a los viajeros resulten de su normativa interna.

Artículo 14. Promoción de accesibilidad y supresión de barreras.

Las empresas están obligadas al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos, contenida en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas de la comunicación.

Artículo 15. Daños a los usuarios.

1. Las empresas tendrán concertados los seguros a los que estén obligadas, con el fin de indemnizar debidamente los daños personales o materiales que se produzcan a los usuarios, siendo a cargo del seguro concertado por la empresa la correspondiente indemnización, salvo en caso de responsabilidad de tercero.

2. En el caso de que en el interior de los autobuses se produzcan daños personales o materiales a los usuarios, éstos deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a los conductores de los vehículos, quienes deberán entregarles un parte justificativo de la incidencia, cuando así lo solicite.

Artículo 16. Devolución del importe del billete.

1. Cuando se produzca una suspensión del servicio, la empresa vendrá obligada a devolver el importe del billete.

Para hacer uso del derecho a devolución los viajeros que renuncien a seguir viaje, deberán presentar un título de transporte válido, debiéndose efectuar la reclamación correspondiente inmediatamente después de producirse la anomalía.

Por parte de la empresa, se entregará al usuario el justificante de la reclamación, produciéndose la devolución del importe que corresponda en la Terminal u oficina de la empresa, de no ser posible la devolución en el mismo momento.

2. A los efectos previstos en este artículo, no se entenderá como suspensión del servicio la desviación de cualquier línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa.

Artículo 17. Libro de reclamaciones.

Las empresas tendrán a disposición de los usuarios en todos los vehículos, terminales y taquillas, el correspondiente libro de reclamaciones, en el que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes, siempre y cuando exhiban un título de transporte válido y documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente en vigor.

Artículo 18. Obligación de portar el título de transporte válido.

Todo viajero deberá estar provisto, desde el inicio del viaje, de un título de transporte válido, que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar a disposición de los empleados de las empresas responsables del servicio, así como de los Agentes de Tráfico y Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del vehículo en la parada de destino, exceptuándose únicamente de esta obligación Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de 3 años.

Artículo 19 Validez y utilización de los títulos de transporte.

Los títulos de transportes serán de utilización personal, salvo en el caso de que las propias características del mismo, permitan su uso plural, en cuyo caso deberá quedar siempre en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

Artículo 20. Comprobación del título de transporte.

El viajero deberá comprobar en el momento de la adquisición que el título de transporte adquirido es el adecuado, teniendo en cuenta en el momento de su uso que, su cancelación u operación de control ha sido realizada correctamente y corresponde a los datos del viaje que efectúa.

Artículo 21. Pago del transporte en moneda.

El conductor está obligado a procurar cambio a los pasajeros, cuando el pago del transporte se efectúe en metálico y los billetes no superen en cinco veces el precio a pagar por el trayecto.

Artículo 22. Utilización incorrecta o fraudulenta y caducidad de los títulos de transportes.

Los títulos de transportes serán retirados por los empleados de las empresas y Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, y se acompañarán a la denuncia correspondiente, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando hubiere caducado su plazo de vigencia, bien por cambio de tarifas, bien por cualquier otra circunstancia, entregando al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

CAPÍTULO CUARTO

De las condiciones generales que habrán de cumplir los usuarios y de sus obligaciones en la utilización del servicio de transporte

Artículo 23. Obligaciones de los viajeros.

Los viajeros deberán en cualquier caso:

a) Seguir las indicaciones de los empleados de las empresas, en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias, respetando lo dispuesto en los carteles o recomendaciones colocados a la vista de los viajeros e instalaciones y coches, así como abstenerse de realizar cualquier comportamiento que suponga una molestia para los demás viajeros o empleados de la empresa.

b) Abstenerse de llevar bultos diferentes a los señalados en el artículo 2.2.i), siempre y cuando no se cuente con autorización expresa por parte del conductor, al no afectar a los derechos de otros usuarios del servicio.

c) No viajar con animales, salvo perros guía en caso de los invidentes, o pequeños animales doméstico, siempre y cuando los mismo sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos y no produzcan molestias al olfato, oído o en general al confort de los restantes viajeros.

d) Acceder y descender de los vehículos por las puertas destinadas al efecto, facilitando la circulación de los demás viajeros en el interior de los mismos.

e) Subir o bajar del vehículo, en su caso, cuando éste se encuentre detenido en la parada, respetando el turno que le corresponda, según el orden de la llegada a la misma, así como descender del vehículo en las paradas de final de línea.

f) No escribir, pintar o ensuciar de cualquier forma el interior o exterior de los vehículos.

g) Abstenerse de distribuir folletos o cualquier clase de propaganda o publicidad dentro de los vehículos.

h) No practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

i) No fumar, ni consumir drogas tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, dentro de los vehículos.

j) Abstenerse de comer dentro de los vehículos.

k) No hablar al conductor mientras el vehículo esté en marcha, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.

l) Portar título de transporte válido, debiéndolo conservar en su poder durante todo el trayecto a disposición de los empleados de la empresa y Agentes de Inspección del Transporte por carretera.

m) En caso de que se produzcan discrepancias entre los viajeros por cuestiones relativas al servicio (apertura y cierre de ventanas, funcionamiento o no de los dispositivos de aire acondicionado, etcétera), aceptar que prevalezca la opinión mayoritaria de los ocupantes del vehículo, y en su defecto la del conductor.

CAPÍTULO QUINTO

De las infracciones y de las sanciones

Artículo 24. Infracciones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106.9 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en concordancia con el artículo 142.20, de la Ley 16/87, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, constituyen infracciones todas aquellas conductas que supongan incumplimiento por los usuarios de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en el capítulo cuarto del presente reglamento, además de las tipificadas en dicha Ley.

Artículo 25. Faltas graves y leves.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106.9 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, y el artículo 142.20, de la Ley 16/87, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, tendrán la consideración de **faltas graves** las siguientes infracciones:

a) Realizar actos o comportamientos que impliquen peligro para la integridad física, de los demás viajeros o empleados de la empresa

b) Fumar o consumir en los vehículos drogas tóxicas, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia.

c) Manipular los dispositivos de emergencia, mecanismos de apertura o cierre de puertas del vehículo.

2. Las restantes infracciones a lo dispuesto en el capítulo IV de este reglamento tendrán la consideración de **faltas leves**.

Artículo 26. Sanciones.

Las infracciones referidas en el artículo anterior y que sean clasificadas como leves, serán sancionadas con las multas previstas en el artículo 108.a) de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias y las que sean clasificadas como infracciones graves con las multas previstas en el artículo 108.b), de la Ley Canaria, en la cuantía que en cada momento esté en vigor.

Artículo 27. Competencia y procedimiento.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ley se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. El órgano competente para incoar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en este reglamento es el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, quién podrá delegar su atribución en el Consejero/a del Área.

3.El procedimiento para la imposición de las sanciones se ajustará a lo previsto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de 2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre y en el reglamento para su aplicación, aprobado por Real decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre; en lo no previsto en estos se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Artículo 28. Indemnizaciones.

La imposición de la sanción que corresponda, será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

Artículo 29. Prescripción.

Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán en el plazo y en la forma prevista en el artículo 114 de la Ley 13/2007 de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias.

Artículo 30. Ejecución de las sanciones.

En la ejecución de las sanciones, será de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como las demás normas aplicables a las ejecuciones forzosas.

SEGUNDO: Adaptar a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera otorgada a la entidad Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, concesión V1696 TF13.

TERCERO: Aprobar el pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de El Hierro.

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO.

Con el fin de conseguir una mejora en las prestaciones del servicio que redunden en la regularidad, calidad, seguridad e impacto medioambiental, se introducen las modificaciones que a continuación se exponen:

1º. MEJORAS EN LA REGULARIDAD DE LOS SERVICIOS: La empresa concesionaria titular de la concesión en ejecución se obliga, en beneficio de la población usuaria de los servicios, a la realización y mantenimiento en servicio de las siguientes líneas, atendiendo a los núcleos de población que señalan a continuación:

2) CUADRO DE LÍNEAS ACTUAL:

RUTA	TRAYECTO	KMS	Expediciones año	Kms. año recorridos
1	CIRCUNVALACIÓN DE VALVERDE	7	6.032	42.224
2	LA RESTINGA – EL PINAR – ESTACIÓN DE VALVERDE	35	2.600	91.000
3	SABINOSA – ELGOLFO – ESTACIÓN DE VALVERDE	45	3.224	145.080
4	CIRCUNVALACIÓN VALLE DEL GOLFO	35	7.696	269.360
5	LA PEÑA – GUARAZOCA – NORTE – ESTACIÓN DE VALVERDE	12	3.744	44.928
7	COSTA PUERTO – ESTACIÓN DE VALVERDE:	14	4.680	65.520
8	ISORA – ESTACIÓN DE VALVERDE	13	3.744	48.672
	TOTALES	177	36.088	776.672

2) DETALLE DEL ITINERARIO DE LAS DISTINTAS LÍNEAS:

RUTA 1: CIRCUNVALACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: Estación – Las Quinteras – Santa Catalina – Tesine – Esquina La Romera – Los Carretones – Hospital – Patronato de Música – Hospital Viejo – Seguridad Social – Colegio de Valverde

– El Cabo – Las Piedritas – Plaza de La Iglesia – Museo – IES Garoé – Residencia 3ª Edad – Estación de Servicio Gasolinera – Correos – La Calle – El Puente – San Juan – Estación de Valverde.

ruta 2: LA RESTINGA – EL PINAR – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: La Restinga (Plaza) – La Restinga (Avenida) – La Restinga Entrada – Los Llanos – Estación de Taibique – Centro de visitantes (Mentidero) – Centro de Salud – Las Casas – San Andrés – Tiñor – Estación de Valverde.

ruta 3: SABINOSA – EL GOLFO – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: Pozo de la Salud – Sabinosa – El Chijo – Los Llanillos – Artero – Plaza de Merese – Avenida San Salvador – Estación de Frontera – Las Lajas – Los Mocanes – Poblado de Guinea – Las Puntas – San Pedro – Mocanal – Taguasinte – Hospital – Estación de Valverde.

ruta 4: CIRCUNVALACIÓN VALLE DEL GOLFO:

ITINERARIO:

- c) **Recorrido Candelaria:** Estación Frontera – Belgara I – Belgara II – Las Lapas – El Luchón – La Carrera – Plaza Candelaria – El Hoyo – La Laguna – Centro Salud – Plaza Tigaday – Cruz Alta – Plaza Merese – Artero – Los Llanillos – El Chijo – San Salvador – Estación Frontera.
- d) **Recorrido Costa - Punta Grande:** Estación de Frontera – Las Lajas I – Las Lajas II – Los Mocanes – Guinea – Pozo de los Padrones – Las Puntas I – Las Puntas II – Punta Grande – Las Casitas – Matorral – Cruce Matorral – Cooperativa Vinícola – Agua Nueva – Los Mocanes – Las Lajas III – Estación Frontera.

ruta 5: LA PEÑA – GUARAZOCA – NORTE – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: Mirador de La Peña – Guarazoca – Plaza de Guarazoca – Plaza del Erese – Colegio de El Mocanal – Mocanal – Centro Cultural – Hoyo del Barrio – Tenesedra – Hospital – Estación de Valverde.

ruta 6: AEROPUERTO DE LOS CANGREJOS:

ITINERARIO: Estación de Valverde – Aeropuerto.

ruta 7: COSTA PUERTO – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO ida: Estación de Valverde – Echedo – Estación de Valverde – Tamaduste – La Caleta – Timijiraque – Estación de Valverde.

ruta 8: ISORA – ESTACIÓN DE VALVERDE:

ITINERARIO: Mirador de Isora – Isora – La Torre – Los Llanos – La Cuesta – El Majano – Tiñor – Estación de Valverde.

La Plantilla media afecta a la concesión está configurada como sigue y presenta la siguiente evolución, que deja patente la potenciación del servicio acometida por el concesionario:

PLANTILLA MEDIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO REGULAR	31/12/2006	31/12/2007
Plantilla media:	14,00	19,00
Dirección y administración	3,00	3,00
Jefe de Servicio	1,00	1,00
De Conductores preceptores	10,00	12,00
De personal de taller	---	2,00
Supervisor de rutas	---	1,00

Igualmente la evolución de la flota adscrita al servicio regular muestra un considerable refuerzo:

FLOTA ADSCRITA AL SERVICIO REGULAR	Total	%	Total	%
	31/12/2006		31/12/2007	
FLOTA a 31/12/2006:	10		18	
De 55 plazas	1	10,00%	2	11,11%
De 37 plazas	1	10,00%	1	5,56%
De 34 plazas	2	20,00%	2	11,11%
De 30 plazas	1	10,00%	1	5,56%
De 22 plazas	2	20,00%	3	16,67%
De 19 plazas	2	20,00%	-	-
De 16 plazas			8	44,44%
De 10 plazas	1	10,00%	1	5,56%

El concesionario ha ido incrementando paulatinamente el nivel de servicio, lo que ha mejorado sustancialmente la regularidad, a lo que ha coadyuvado la firma de los sucesivos contratos-programa con la Administración; la evolución del número de expediciones en los tres últimos años es el siguiente:

	2004		2007		VARIACIÓN	
	VIAJES	KMS	VIAJES	KMS	VIAJES	KMS

TOTAL SERVICIOS	15.500	271.984	36.088	776.672	232 %	285 %
------------------------	--------	---------	--------	---------	-------	-------

Con el objetivo de ir mejorando la regularidad del servicio, la concesionaria se obliga a adoptar las siguientes medidas:

A.-Colaborar con el Cabildo Insular en la definición de los servicios a implantar en el ámbito concesional para asegurar una mejor cobertura de las necesidades de movilidad de los usuarios:

La concesionaria, consciente de la necesidad de adaptar el servicio a las exigencias que se vayan demandando, se obliga a colaborar con la Administración en la definición de los servicios a implantar en el ámbito concesional, consiguiendo de esa manera su coordinación con la red insular, y asegurando una mejor cobertura de las necesidades de movilidad de los usuarios.

Se persigue con ello la satisfacción de la demanda y la clara voluntad de potenciar y promover el uso de los transportes públicos colectivos durante el periodo de vigencia concesional, para lo cual es determinante que la estructura de líneas y servicios de la concesión sea lo suficientemente flexible como para dar respuesta a las necesidades de movilidad que detecten.

B.-Garantizar un sistema de refuerzos en los servicios que posibilite trasladar a los usuarios que demanden movilidad en las líneas programadas, adaptándose, igualmente, a los incrementos ocasionales que pudieran producirse:

La concesionaria se obliga a establecer un sistema de refuerzos en los servicios para garantizar la movilidad estacional u ocasional, posibilitando el traslado a los usuarios cuando lo demanden y adaptando la oferta a las exigencias del mercado. Todo ello teniendo en cuenta que la demanda de viajes no tiene la misma intensidad a lo largo de toda una jornada, ya que en la misma se dan horas punta y horas valle, y asimismo durante toda la semana y a lo largo del año, que además varían según se trate de días laborables, sábados o domingos y festivos. Asimismo, la demanda puede incrementarse significativa y puntualmente como consecuencia de la celebración de eventos culturales o deportivos.

C.-Garantizar la sustitución de la flota afecta a los servicios, que posibilite asegurar el normal funcionamiento del servicio público que se presta:

La Concesionaria, con la finalidad de evitar la interrupción de la regularidad del servicio por avería, se obliga a garantizar la sustitución inmediata de las unidades averiadas de la flota afecta a los servicios, garantizando el normal funcionamiento del servicio público que presta. Todo ello en base a que un elemento esencial que determina la regularidad del servicio es disponer de la suficiente flota de reserva para poder sustituir la flota en servicio en caso de avería de algún vehículo.

2º.- MEJORAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Con el fin de asegurar la continuación del proceso de incremento de la calidad de la oferta, la titular de la concesión adquiere los siguientes compromisos:

-Toda nueva unidad que se incorpore a la flota lleve Aire Acondicionado. El transporte público ha de dotarse de elementos de calidad que lo hagan atractivo frente al vehículo privado y disuadan del uso de éste. Para ello, la dotación de aire acondicionado constituye un elemento esencial para la comodidad y satisfacción del usuario, revistiendo mayor trascendencia en el caso singular de Canarias, donde las temperaturas medias son elevadas.

El compromiso de su instalación es importante para retener y captar mayor demanda.

-Toda nueva unidad que se incorpore a la flota en el plazo de 1 año montará rampa para PMR (personas con movilidad reducida). El transporte público, como servicio público esencial, no puede ser ajeno al esfuerzo de integración social que ha de realizarse en beneficio de las Personas de Movilidad Reducida. Por esa razón, se considera que la satisfacción de las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad y personas mayores ha de ser satisfecho, y no solo mediante el establecimiento de

servicio específicos a la demanda, sino también para el desplazamiento individual o colectivo de PMR, con fórmulas que permitan el acceso de estos colectivos al servicio regular ordinario.

Es por ello que la concesionaria se obliga en el plazo fijado a que toda nueva guagua de más de 25 plazas, incorpore un sistema de rampa o de elevación que permita el acceso de las PMR a las mismas.

Esta mejora, además, conllevará que dichas unidades deban estar dotadas de los correspondientes cinturones de seguridad especiales y demás medidas que garanticen su traslado en condiciones de seguridad adecuadas.

-Toda nueva unidad que se incorpore a la flota montará un sistema de ayuda a la explotación (SAE). La regularidad del servicio sólo puede garantizarse dotando al transporte público de los suficientes elementos tecnológicos que permitan determinar la ubicación de las unidades de la flota (GPS-balizas), garantizando la comunicación de éstas con el centro de control (sistema de comunicaciones), prestando así una información en tiempo real a los usuarios que esperan el vehículo en las paradas habilitadas (sistema de información).

La introducción de estos sistemas ha de modularse atendiendo a la intensidad del servicio que se demande, y debe ir acompañada, para garantizar su éxito, de medidas de protección del tráfico regular mediante asignación a éste de vías exclusivas y prioridad de paso, con cambio semafórico en cruces que posibiliten llegar al final del recorrido en el menor tiempo posible y a ser posible siempre antes que lo que llevaría realizarlo en un vehículo individual.

Por lo tanto, la concesionaria se obliga a incorporar en todas las unidades que se adquieran para la flota regular, el sistema de ayuda a la explotación que mejor se adapte a las características del servicio que se presta, teniendo en cuenta que los plazos de desarrollo e implantación del mismo, por su complejidad, suelen ser dilatados.

-En el plazo de dos años a partir de la convalidación, el concesionario se obliga a incorporará a su página WEB un sistema de información telemático accesible desde móvil. La utilización de las nuevas tecnologías de la información es requisito indispensable en una organización dirigida a la satisfacción de las necesidades de los clientes, toda vez que el usuario demanda cada vez más información inmediata, debiendo ser ofrecida en el formato más eficaz y a través de todos los medios posibles.

En este sentido la concesionaria es consciente de que la generalización del uso de Internet y de teléfonos móviles determina la necesidad de suministrar/permitir el acceso a la información requerida por parte del usuario a través de estas vías, asumiendo de igual forma el compromiso de su instalación en el plazo de un año a partir de la fecha de aprobación de la convalidación.

-El concesionario se obliga a poner en marcha un proceso de formación continuada de su personal que incluya cursos de mejora de la calidad en la atención al usuario, seguridad en el transporte, primeros auxilios, manipulación de la carga, prevención de riesgos laborales y atención de incendios, así como las demás materias que las exigencias del mercado vayan imponiendo, de manera que se garantice plenamente las necesidades de los usuarios desde que accede hasta que abandona el vehículo.

La calidad y formación técnica y profesional es imprescindible para obtener un servicio que cubra las aspiraciones y exigencias del cliente, siendo esencial para su logro el que se imparta de manera continuada cursos de formación, ya que en la mayoría de las veces el contacto que tiene el usuario con la empresa se da cuando utiliza el servicio de transporte.

-La concesionaria, se obliga a someter al laudo de las juntas arbitrales de transporte las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentar los usuarios del servicio. Con ello se garantiza que las reclamaciones y demandas del cliente de cara a mejorar la prestación del servicio sean atendidas y consideradas por una entidad imparcial, sometiéndolas a la consideración de las *Juntas Arbitrales de Transporte*, constituyendo así una garantía de la defensa de los derechos de los usuarios, y generando la confianza necesaria para la resolución de los conflictos que puedan producirse entre las partes, generando la confianza suficiente para que el usuario se incline por utilizar el servicio.

-La concesionaria se obliga, a partir de transcurridos dos años desde la aprobación de la convalidación, a realizar encuestas periódicas (bianuales) para medir el grado de satisfacción de sus usuarios atendiendo a los atributos que definen el servicio público, con el objeto de mejorar e invertir en aquellos que maximicen la satisfacción del cliente. Se persigue con esta medida un sistema de calidad total que satisfaga de manera equilibrada las necesidades y expectativas de los usuarios, para lo cual resulta evidente tener en cuenta su opinión –clientes como el eje central de sus decisiones empresariales-, dirigiendo su actividad a mejorar los atributos de calidad.

En consecuencia, midiendo el grado de satisfacción de los usuarios con la frecuencia indicada y en cada uno de los atributos de calidad del servicio y la evolución del mismo en el tiempo, es posible dirigir la política y las acciones de la organización de manera que se cubran los puntos débiles detectados en las encuestas, mejorando la satisfacción del usuario y la prestación del servicio, por lo que el concesionario se compromete a realizar las referidas encuestas periódicas en el plazo de tiempo indicado.

3°.- **MEJORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD:** La concesionaria ha ido introduciendo mejoras en la flota que ha venido operando y las mismas han redundado en un incremento de la seguridad de los viajeros que la utilizan.

Para realizar este análisis, de la variación de la seguridad en las guaguas adscritas a la concesión, se han estudiado separadamente los perfeccionamientos introducidos en los chasis de los vehículos, por un lado, y, por otro lado, la evolución experimentada por las carrocerías de la flota adscrita.

El comparativo se hace desde la fecha de entrada en vigor del primer contrato-programa insular (1996) hasta la actualidad; remontarse más atrás en el tiempo para realizarlo daría unos resultados tan sobresalientes que probablemente harían perder la perspectiva sobre el efectivo alcance real de las mejoras introducidas por el concesionario en su flota durante el último decenio.

En lo que hace referencia al CHASIS la evolución ha sido la siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CHASIS DE LA FLOTA AFECTA AL SERVICIO	% sobre el total de la flota operada		
	CP 1996/99	2007	Variac. %
Tipo de frenos:			
<i>Tambor</i>	94,44 %	50	
<i>Disco</i>	5,56 %	50 %	800 %
<i>Con ABS</i>	-----	55,56 %	
Caja de cambios:			
<i>Manual</i>	100 %	100 %	=
<i>Manual asistida</i>	----	----	=
<i>Automática</i>	----	----	=
Tacógrafo:			
<i>Analógico</i>	100 %	44,44 %	-56 %
<i>Digital</i>	----	55,56 %	
Suspensión:			
<i>% Ballesta</i>	94,44 %	94,44 %	---
<i>% Neumática</i>	5,56 %	5,56 %	---
Programa de estabilidad lateral ESP	----	50 %	50%
Control de Velocidad de Crucero ACC	----	----	----
Cumplimiento Reglamento 36			

Un importante conjunto de mejoras tecnológicas, que han supuesto importantes inversiones, se han ido incorporando a los bastidores de la flota en servicio, de las que cabe destacar la introducción del

sistema de ABS como sistema de mejora del tren de frenado de las guaguas, de los tacógrafos como elemento tendente a procurar una conducción segura al generar registros más fiables de la actividad y de los programas de estabilidad lateral para disminuir el riesgo de vuelco.

Este esfuerzo de introducción paulatina de mejoras se obliga a mantener en el futuro, se traducirá en concreto, además de en su mantenimiento, en las siguientes medidas que se proponen como mejoras:

MEJORAS FUTURAS A INTRODUCIR EN FLOTA AFECTA AL SERVICIO	% sobre el total de la flota operada		
	2007	2008 en adelante	Variac. %
Tipo de frenos: Tambor Disco Con ABS	50% 50% 55,56 %	100 % 100 %	50 % 44,44 %
Caja de cambios: Manual Manual asistida ó Automática	100% ----	100 %	100 %
Tacógrafo: Analógico Digital	50 % 50 %	100 %	50 %
SUSPENSIÓN: % Ballesta % Neumática	94,44 05,56	100 %	94,44 %
Programa de estabilidad lateral ESP	50%	100 %	50 %
Límitador de velocidad	----	100 %	100 %

El calendario para la introducción de las mejoras arriba indicadas en las nuevas unidades que se incorporen a la flota afecta al servicio regular y será, a partir del momento en que se acceda a la convalidación concesional, el siguiente:

-Toda nueva unidad que se incorpore a la flota , a partir de la aprobación de la solicitud de convalidación, irá dotada de frenos con dispositivo ABS antiderrapaje. Los sistemas de frenado de las guaguas han ido incorporando las nuevas tecnologías introducidas inicialmente en los vehículos de turismo, por lo que es de destacar la incorporación de los denominados “freno motor” y, recientemente, de los frenos de disco en sustitución de los frenos de “tambor”.

Igualmente, se ha llevado a cabo la introducción de sistemas ABS (*Anti Block System*), que permite el frenado de la guagua regulando la intensidad del freno y evitando el derrapaje del vehículo.

Por esa razón, la concesionaria se obliga, consciente de las ventajas que para la seguridad representa, a garantizar que toda nueva unidad que se incorpore a su flota a partir de la fecha de aprobación de la convalidación de la concesión, esté dotada de frenos con dispositivo ABS.

-Toda nueva unidad que se incorpore a la flota del concesionario, a partir de la aprobación de convalidación y que tenga una capacidad superior a las 25 plazas, montará caja de cambio automática. Los sistemas de caja de cambios que equipan las guaguas han evolucionado tecnológicamente pasando de estar dotadas de sistema manual a sistemas plenamente automatizados, pasando por sistemas de caja manual asistida electrónicamente (AVS).

Es evidente que la introducción de automatismos, con una adecuada programación de cambios, genera una conducción más armoniosa y cómoda para el conductor y el usuario, a la vez que permite reducir los consumos específicos.

Consciente de estas ventajas, la entidad solicitante se obliga a que toda nueva unidad que se incorpore a la flota a partir de la aprobación de la convalidación de la concesión y que tenga una capacidad superior a 25 plazas, disponga del sistema de caja de cambio automática.

-Toda nueva unidad que se incorpore a la flota del concesionario, a partir de transcurridos dos años desde la aprobación de la convalidación, irá dotada de tacógrafo y limitador de velocidad para eliminar este factor de riesgo causante de numerosos incidentes. Es evidente que el control de la velocidad del vehículo es una de las garantías de seguridad en evitación de siniestros.

La concesionaria se obliga a cumplir, con la introducción de limitadores de velocidad máxima y de sistemas de control de velocidad de cruce (ACC), que permitan circular sin exceder de la velocidad máxima establecida en cada trayecto, estableciendo asimismo unos máximos, como por ejemplo no superar 50km/h en el interior de las ciudades.

-Toda nueva unidad que se incorpore a la flota del concesionario, a partir de transcurridos tres años desde la aprobación de la convalidación, irá dotada de cámara de marcha atrás, así como de cámaras en las puertas para el control del acceso y descenso de viajeros y los ángulos muertos en los laterales del vehículo. Es trascendental para la seguridad que por parte del concesionario se establezca para los vehículos de 12 metros o superiores, en los que la visión del conductor se ve dificultada en las operaciones de marcha a tras (que deben minimizarse) y en las operaciones de seguimiento de entrada y salida de pasajeros, un sistema de seguridad con cámaras que incorporen avisos acústicos de marcha atrás, así como de sensibilidad de apertura de puertas. El solicitante se obliga adoptar dicha medida con carácter general en los vehículos que se incorporen a la flota, reduciendo con ello el riesgo de provocar accidentes o daños sobre los usuarios.

-Toda nueva unidad que se incorpore a la flota del concesionario, a partir de la convalidación, irá dotada de un sistema de estabilidad lateral para minimizar la probabilidad de accidente por vuelco. A través de la asunción de esta obligación, la concesionaria busca la mejora y comodidad del usuario, fundamental cuando de trayectos de largo recorrido se trata, generalizando el uso de suspensiones neumáticas frente a suspensiones de ballesta u otras que son de mayor dureza. La concesionaria se obliga a que desde la fecha de aprobación de la convalidación de la concesión, toda unidad que se incorpore a la flota y que cuente con más de 25 plazas, esté dotada de suspensión neumática integral y programa de estabilidad lateral.

- La solicitante se obliga a definir y aprobar, a partir del sexto mes desde que se produzca la resolución favorable a la adaptación y convalidación de la concesión, un Plan de Seguridad y Emergencias para el abandono del vehículo en caso de siniestro.

En cuanto a la CARROCERIA también se ha introducido importantes mejoras por la titular de la concesión, que se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS DE LAS CARROCERÍAS DE LA FLOTA AFECTA AL SERVICIO	% sobre el total de la flota operada		
	2006	2007	variación
<i>Cumplimiento Reglamento 66, 52 y 107</i>	62,50 %	72,22 %	9,72 %
<i>Aire acondicionado:</i>	7,69 %	50 %	42,31 %

Como se aprecia en el cuadro precedente, importantes mejoras tecnológicas se van incorporando a la flota, destacando el estricto cumplimiento del conocido como *Reglamento 66* de “*resistencia al vuelco*”, la incorporación de rótulos electrónicos, de puertas acceso accionadas por aire frente a las electroneumáticas etc.

En línea de continuidad con estas innovaciones, el concesionario se obliga a mantener el proceso de incorporación de mejoras, que se sintetiza en el siguiente cuadro:

MEJORAS FUTURAS A INTRODUCIR EN LA FLOTA AFECTA AL SERVICIO			
	2007	2008 en adelante	Variac. %
<i>Cinturones de seguridad en todas las butacas</i>	<i>50 %</i>	<i>100 %</i>	<i>50 %</i>
<i>Rótulos electrónicos de señalización de ruta:</i>	<i>----</i>	<i>100 %</i>	<i>100 %</i>
<i>Sistema de sensibilidad en las puertas</i>	<i>----</i>	<i>100 %</i>	<i>100 %</i>
<i>Cumplimiento medidas de seguridad RD 443</i>	<i>100 %</i>	<i>100 %</i>	<i>=</i>
Cámara de marcha atrás/acceso de viajeros		100 %	
Plan de Seguridad y Emergencia		Si	
Reglamento 66	72,22 %	100 %	38 %

El calendario de introducción de las anteriores medidas, en las nuevas unidades que se vayan incorporando al servicio concesional es el siguiente:

-El concesionario se obliga a que, a partir de transcurrido un año desde la convalidación, toda nueva unidad que se incorpore a la flota esté dotada de cinturones de seguridad en todas las butacas.

-El concesionario se obliga a que toda nueva unidad que se incorpore, a partir de la aprobación de la convalidación, vaya dotada de rótulos electrónicos de señalización de rutas. La señalización a bordo del vehículo del servicio que se realiza (línea y sentido), constituye una medida o elemento de información esencial para el usuario, que logra identificar así, fácilmente, la guagua que le llevará a su destino.

-La solicitante se obliga a que toda nueva unidad que se incorpore a la concesión a partir del 2015, de ser convalidada ésta, lleve incorporado un sistema de sensibilidad en las puertas que evite percances y accidentes a los usuarios al prevenir que puedan quedar atrapados por éstas

-La solicitante se obliga, a partir de cumplido un año desde la convalidación, a que toda unidad nueva que se incorpore al servicio esté dotada con las medidas de seguridad que exige el Real Decreto 443/2001 para los tráficos escolares. En ese sentido, asume la obligación en el plazo estipulado para que los vehículos cumplan con las prescripciones de esta norma. Consisten estas mejoras técnicas, de considerable relevancia, en dotar a los vehículos nuevos que presten los servicios de las siguientes características:

1. El asiento del conductor estará protegido por una pantalla transparente, de acuerdo con los mínimos de protección establecidos en la norma UNE 26-362-2: 1984. En caso de no existir suficiente altura, el tamaño de dicha pantalla puede reducirse en consecuencia.

2. Las puertas de servicio serán del tipo operado por el conductor, debiendo cumplir las prescripciones técnicas del Reglamento CEPE/ONU que resulte de aplicación (36R03, 52R01 ó 107).

Los dispositivos de accionamiento de apertura de emergencia estarán debidamente protegidos para evitar una utilización no adecuada por parte de los menores.

Dichos dispositivos no podrán ser anulados, excepto en la forma prevista en el Reglamento CEPE/ONU que resulte de aplicación (36R03, 52R01 ó 107.)

3. La abertura practicable de las ventanas será, como máximo, del tercio superior de las mismas.

4. Los asientos enfrentados a pozos de escalera, así como los que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior situado a una distancia máxima horizontal de 80 centímetros entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara posterior del asiento que le precede, deberán contar con un elemento fijo de protección que proporcione a sus ocupantes un nivel suficiente de seguridad y habrán de cumplir las especificaciones técnicas que se establecen en el Reglamento CEPE/ONU que resulte de aplicación (36R03, 52R01 ó 107.)

Los asientos enfrentados a pasillos, cuando hayan de ser ocupados por menores de dieciséis años, deberán disponer de cinturones de seguridad debidamente homologados así como sus anclajes; dichos asientos sólo podrán ser ocupados por niños de entre cinco y once años cuando se den las circunstancias señaladas en el párrafo siguiente.

En los casos en que los cinturones de seguridad hayan de ser utilizados por niños de entre 5 y 11 años, deberán ser de tres puntos y se deberá disponer de cojines elevadores de distintas alturas, en función de su edad y estatura, que permitan ajustar el cinturón a sus medidas. Cuando no se cumplieran estas condiciones, los cinturones no podrán ser utilizados por niños de las edades indicadas.

5. Los vehículos de un solo piso con más de 22 plazas y pertenecientes a las clases II y III, según el Reglamento CEPE/ONU número 36, estarán homologados de conformidad con lo que se establece en el Reglamento CEPE/ONU número 66 sobre resistencia de la superestructura de vehículos de gran capacidad.

6. Estarán dotados de dispositivo luminoso con señal de emergencia, que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 15 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que deberá ponerse en funcionamiento en los puntos de parada, tanto de día como de noche, mientras los viajeros entren o salgan del vehículo.

7. Estarán dotados de martillos rompecristales u otros dispositivos determinados reglamentariamente, debidamente protegidos, para su utilización únicamente en casos de emergencia.

8. No podrán utilizarse autobuses de dos pisos, entendiéndose como tales aquéllos en los que los espacios destinados a viajeros están dispuestos, al menos en una parte, en dos niveles superpuestos, excepto cuando hubieran sido homologados según el Reglamento CEPE/ONU 107.

9. En su caso, deberán reservarse las plazas que sean necesarias para personas con movilidad reducida, cercanas a las puertas de servicio.

10. El piso del vehículo no podrá ser deslizante. Junto a las puertas de servicio habrá barras y asideros fácilmente accesibles desde el exterior para facilitar las operaciones de acceso/abandono.

11. Los bordes de los escalones serán de colores vivos.

12. Estarán provistos de tacógrafo en todos aquellos supuestos en que así resulte exigible de conformidad con lo que se dispone en el Real Decreto 2242/1996, de 18 de octubre, en aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

13. Deberán estar dotados de limitador de velocidad, en los supuestos y con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en el Real Decreto 2484/1994, de 23 de diciembre.

14. Deberán estar dotados de dispositivos de frenado y antibloqueo (ABS), en los supuestos y términos establecidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

15. El mecanismo de dirección y control de la trayectoria deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Real Decreto 2028/1986, en los términos y casos allí previstos.

16. Las dimensiones, características de la superficie reflectante, número, emplazamiento y regulación de los retrovisores deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1986, en los supuestos allí previstos.

17. Si la visibilidad directa no es suficiente, deben instalarse dispositivos ópticos que permitan al conductor detectar desde su asiento la presencia de un viajero en los alrededores inmediatos, tanto exteriores como interiores de las puertas de servicio, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

18. Los vidrios deben cumplir las prescripciones de la Directiva 92/22/CE en lo que se refiere al modo de fragmentación, resistencia al impacto de la cabeza y resistencia a la abrasión, en los términos y supuestos establecidos en el Real Decreto 2028/1986.

19. Las ventanas de emergencia que no sean de bisagras serán de vidrio de fácil rotura de acuerdo con lo que se determina en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

20. En el compartimiento del motor se cumplirán las condiciones establecidas en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación, en lo referente al empleo de materiales impermeables o susceptibles de impregnarse de combustible, evitar acumulaciones y la utilización de aislantes térmicos.

21. Los depósitos de carburante estarán separados más de 60 centímetros de la parte delantera y deberán someterse a la prueba de presión descrita en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

22. Los sistemas de alimentación deberán estar dotados de la suficiente protección y las posibles fugas deberán ser conducidas hacia la calzada, según lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107) que sea de aplicación, de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentran establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

23 Se dispondrá de un mando central de seguridad colocado cerca del conductor, con el objeto de restringir el riesgo de incendio después de la parada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107) que sea de aplicación, de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

24. Los aparatos y circuitos eléctricos deberán cumplir las normas establecidas en los Reglamentos CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

25. Las baterías dispondrán de un anclaje sólido, colocadas en un lugar fácilmente accesible y separado del compartimiento de viajeros, según lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107) que sea de aplicación, de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento se encuentren establecidas para su aplicación.

26. Estarán provistos de extintores que cumplan las prescripciones establecidas en la Orden de 27 de julio de 1999, así como de un botiquín de primeros auxilios.

27. Los materiales empleados en el interior del habitáculo de pasajeros deberán cumplir la Directiva 95/28/CE sobre prevención del riesgo de incendio en los casos y condiciones establecidos en el Real Decreto 2028/1986.

28. Todas las puertas de emergencia deberán abrirse fácilmente desde el interior y desde el exterior, no podrán ser accionadas por dispositivos de reserva de energía y dispondrán de un dispositivo que avise al conductor cuando no estén completamente cerradas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

29. Las trampillas de evacuación cumplirán las prescripciones establecidas en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107), de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

30. En las salidas de emergencia deberá figurar la inscripción "SALIDA DE EMERGENCIA" o "SALIDA DE SOCORRO" de manera visible desde el interior y desde el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CEPE/ONU (36, 52 ó 107) que resulte de aplicación, de conformidad con las reglas y plazos que, en cada momento, se encuentren establecidas en las normas dictadas para su aplicación.

4ª MEJORAS PROPUESTAS EN MATERIA DE REDUCCIÓN DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

Se pondrá de manifiesto en este apartado el esfuerzo realizado por el concesionario para introducir autobuses con motores más eficientes medioambientalmente y, consecuentemente, menos contaminantes; así como los compromisos que adquiere de cara al futuro para profundizar en esta línea de cuidado del medio.

En el año 1996 la totalidad de la flota adscrita a la concesión montaba motores sin control alguno de emisión de contaminantes. Esta situación ha variado sustancialmente en la actualidad siendo la composición de la flota a 30/6/2007:

TIPO DE MOTORIZACIÓN	% sobre el total de la flota operada		
	1996/1999	2006	2007
<i>Número de unidades</i>		10	18

<i>Sin limitación</i>	100 %		
<i>EURO 1</i>		10%	5,56 %
<i>EURO 2</i>		50 %	27,78 %
<i>EURO 3</i>	----	20 %	11,11 %
<i>EURO 4</i>	----	20 %	55,56 %

Como se aprecia en el cuadro precedente se ha procedido a una sustitución de guaguas sin limitaciones de emisión de residuos contaminantes por otras con motores ecológicamente más limpios. En el 2007 se han incorporado 8 nuevas unidades con motor euro 4, dándose de baja 3 unidades sin control de eliminación de contaminantes.

En términos de niveles de contaminación el siguiente cuadro puede dar una idea del impacto medioambiental que el proceso de sustitución ha tenido:

	EURO 1	EURO 2	EURO 3	EURO 4	EURO 5
NOx (g/kwh)	9,0	7,0	5,0	3,5	2,0
% reducción		22,22	28,57	30,00	42,86
PM (mg/kwh)	400	150	100/160	20/30	2/3
% reducción		62,50	40,00	77,78	---
HC (g/kwh)	1,23	1,10	0,66	0,46	0,46
% reducción		10,57	40,00	30,30	---

Así la evolución de la flota del concesionario, en el período considerado, ha tenido el siguiente impacto medioambiental :

- Reducción de un 59%, aproximadamente, en las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOx).
- Reducción de un 130%, aproximadamente, en las emisiones de partículas (PM)
- Reducción de HC en un 55%, aproximadamente.

El concesionario con el ánimo de apostar por una explotación cada vez más ecológica y respetuosa con el medio se compromete, en el caso de que su petición sea aceptada, a seguir introduciendo mejoras que se desglosan en el siguiente cuadro:

MEJORAS A INTRODUCIR	2008 en adelante
Sustitución de Uds. con EURO 3 o anteriores	100%
Adopción de la ISO 14000	SI
Sustitución de gases en el A/A	SI

El calendario de cumplimiento de las obligaciones de mejoras en este ámbito es el siguiente:

- Toda nueva unidad que se incorpore a la flota, montará motor EURO 4 o superior.

- El concesionario se obliga a disponer, en el plazo de 1 año a partir de la fecha de la convalidación, de la certificación de calidad medioambiental ISO 14000. A nadie escapa la preocupación general por el impacto medioambiental que producen determinadas actividades del hombre sobre el planeta, quedando obligado a obtener en ese plazo de tiempo la certificación ISO 14.000, para de esa manera cumplir con los requisitos que hagan posible la implantación de un *Sistema de Gestión Medioambiental (SGA)*, cuya finalidad básica es eliminar o reducir los efectos medioambientales que se derivan de los procesos que tienen lugar en una empresa, certificación que es plenamente compatible y complementaria a la certificación ISO 9001.

Con ello se consigue disponer de una herramienta para identificar, priorizar y administrar los riesgos medioambientales de la actividad, definiendo la política ambiental y asegurando el compromiso y mantenimiento del *Sistema de Gestión Ambiental*.

- El concesionario se obliga a la sustitución en los equipos de aire acondicionado del gas freón (cloro) por gases tipo R134 A o superior (sin cloro). La introducción del aire acondicionado en la flota regular constituye una mejora exigida por los usuarios e indispensable para procurar un transporte de calidad que dé satisfacción a los usuarios.

Ello conlleva utilizar gases que provoquen la reducción de temperatura, por lo que la concesionaria se obliga a la adopción de las medidas necesarias para ello, ya que a esos efectos inicialmente fueron utilizados el freón 12 y el freón 22, pero al utilizar CFC (cloro), provocaban una mayor contaminación medioambiental, por lo que se irá incorporando progresivamente el uso de gases tipo 134 A, que causan una considerable menor contaminación atmosférica.

CONDICIONES ECONÓMICAS

El instrumento para garantizar el equilibrio económico de la concesión, además de una buena gestión por parte del concesionario, es la existencia de una tarifa que le permita a éste cubrir sus costes así como la obtención de un razonable beneficio empresarial.

El Cabildo de El Hierro, se compromete a propiciar en la medida que sus competencias lo permitan, una política financiera que permita la mejor adecuación posible entre ingresos y gastos del servicio.

A tal efecto, está autorizada una actualización consistente en el establecimiento de una tarifa plana insular 1 euro/viaje.

Los incrementos tarifarios sucesivos se harán dentro de los límites de los coeficientes de incremento autorizados, por los órganos competentes cuando se revisen las tarifas de los servicios regulares permanentes de uso general de transportes de viajeros por carretera.

El equilibrio económico concesional y las mejoras introducidas en las concesiones, quedan vinculadas a la figura jurídica de los Contratos - Programas Insulares o Convenios de Transportes, que se suscriban por el Cabildo Insular con la empresa concesionaria, derivados de lo convenido con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, en lo que se plasma las aportaciones económicas consignadas en los Presupuestos Generales respectivos, para la financiación específica del transporte regular terrestre de viajeros en la Isla, por su consideración como servicio público esencial.

CUARTO: Convalidar la citada concesión administrativa para el servicio con las modificaciones anteriormente citadas y con una vigencia hasta el año 2027, condicionada a la aprobación definitiva del reglamento.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al interesado a los efectos oportunos.”

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del PSOE, **don José Matías Ayala Padrón**, preguntando que significa lo reflejado en el Informe Jurídico, que hace referencia a transporte por cable.

Toma la palabra el **Sr. Presidente don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que lo que estamos haciendo es adaptarnos a la Ley. También estamos dando una concesión a una empresa de transportes, como marca la Ley, hasta el año 2027, y en cuanto a la pregunta del Sr. Consejero, entiende que el informe es correcto.

Interviene a continuación la **Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural**, manifestando que se aprovecha esta concesión para incorporar mejoras y pliegos en las condiciones.

“Con fecha 27 de mayo de 2008 se firma el Convenio de Colaboración entre Promotour Turismo Canarias, S.A y el Cabildo de El Hierro, con el objeto de llevar a cabo la homogeneización de la marca El Hierro.

Visto el Informe emitido por la Técnico de la Corporación, M^a Olga Moles Méndez, el cual se transcribe a continuación:

“Dentro de los fines que la Consejería de Turismo de el Cabildo de El Hierro, está el de impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad, y ejecución de acciones promocionales turísticas tanto a nivel insular como regional, nacional e internacional.

Que como primera acción se debe mejorar la imagen turística, modernizando la marca El Hierro, y tratando de adecuarla a la nueva imagen de Canarias como destino único, por ello desde el Gobierno de Canarias y a través de su empresa PROMOTOUR DE CANARIAS S.A. se propone a la Consejería de Turismo del Cabildo de El Hierro, la firma de un convenio por el que el Cabildo de El Hierro desarrollará un proyecto de creación de marca El Hierro, y que se distribuya en cuatro fases que corresponderían a:

- *Auditoria de marca, en la que se ofrecerá un análisis de las aplicaciones de marcas más recientes de la isla de El Hierro (folletos, merchandising, material publicitario, papelería, etc.) con objeto de identificar áreas de mejora que permitan optimizar la implantación de la marca en el futuro.*
- *Posicionamiento con el desarrollo de una plataforma estratégica.*
- *Rediseño de la identidad gráfica.*
- *Manual de marca que facilitarán la implantación con coherencia y consistencia maximizado su impacto y visibilidad.*

El Convenio de Colaboración, recoge todos los puntos anteriores, y facilitaría la modernización y adecuación de la marca El Hierro, además de posibilitar que bajo el paraguas de la marca Islas Canarias la promoción de la isla esté garantizada, en todas aquellas acciones que desde la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias se lleven a cabo.”

Teniendo en cuenta que la firma se ejecutó con carácter de urgencia debido a la premura del Gobierno de Canarias para poder ratificar los créditos.

En base a los antecedentes expuestos,

PROPONGO:

Ratificar la formalización del Convenio de Colaboración entre PROMOTOUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. y el Cabildo de El Hierro, para la homogeneización de la marca El Hierro, firmado con fecha 27 de mayo de 2008.”

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROMOTOUR TURISMO CANARIAS, S.A., Y EL PATRONATO DE TURISMO DE EL HIERRO, PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE LA MARCA EL HIERRO.

Las Palmas de Gran Canaria a de de 2008.

DE UNA PARTE, D^a María Del Carmen Hernández Bento, mayor de edad, con N.I.F. 42.824.971-Y, en calidad de vicepresidenta de la empresa pública PROMOTOUR TURISMO CANARIAS, S.A., según escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria a 11 de marzo de 2005, ante el notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, con número 1011 de su protocolo, con C.I.F. A- 35845593, y con domicilio social en Víctor Hugo 60, C.P. 35006, en Las Palmas de Gran Canaria, poderes conferidos en escritura con número de protocolo 3.707, del Notario de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. José Luis Pardo López, con fecha de 24 de octubre de 2.007, en la misma ciudad, e inscrita con fecha de 3 de diciembre, con los siguientes datos registrales: Tomo 1758, libro 0, Folio 143, Hoja: GC 34913, inscripción 8^o.

Y DE OTRA, Don Tomás Padrón Hernández, en nombre y representación del Cabildo de El Hierro, en su calidad de Presidente, facultado para este acto por Elecciones a Cabildos Insulares, celebradas con fecha 27 de mayo de 2007; habiendo tomado posesión del mismo en la Sesión Constitutiva del Excmo. Cabildo Insular, con fecha 23 de junio de 2007, en virtud de lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 113.6 del Texto Refundido.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- *Que PROMOTOUR tiene como objeto social, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos y productos y servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del archipiélago.*

2.- *Que el Cabildo de El Hierro es un organismo con personalidad jurídica propia, que dentro de la Consejería de Turismo, Transportes y Desarrollo Rural de el Cabildo, destacan los siguientes fines:*

- d) *Impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, nacional e internacional.*
- e) *Coordinar en labor promocional con los Ayuntamientos, Gobierno Autónomo de Canarias, Gobierno Central, Instituciones de la Unión Europea y otros organismos, tendentes a la consecución de la promoción turística de El Hierro.*
- f) *Mejorar la imagen turística, mediante el desarrollo de los recursos y atractivos turísticos en el destino insular, así como la potenciación de la Red de Albergues, Paradores y Miradores, escuelas de Formación de Hostelería y en todo lo concerniente al desarrollo del Turismo Rural, Deportivo, de Tercera Edad y cualquier otra manifestación social.*

3.- *Que, dentro de los compromisos asumidos por el Gobierno de Canarias, con la firma del Acuerdo por la Competitividad y la Calidad del Turismo en Canarias 2008-2020, en lo referente a los Acuerdos en materia de promoción, comercialización y marketing, hay puntos que se refieren específicamente a la marca del destino, con el siguiente tenor literal:*

- *Definir el posicionamiento de Canarias como destino turístico y de los posibles posicionamientos en los distintos segmentos de clientes potenciales o actuales*
- *Analizar y definir los atributos a proyectar en la imagen Canarias*
- *Desarrollar el proceso para la definición del posicionamiento turístico óptimo, orientado a la venta, mediante la combinación de un atributo único y atributos diferenciales según origen-destino.*

4.- *Que, de cara los cumplimientos de los Acuerdos antes citados, la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, a través de su empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., considera necesaria la colaboración con el Cabildo de El Hierro, para alcanzar los objetivos antes expuestos.*

5.- *Que las entidades que suscriben el presente convenio, conscientes de la importancia que para la promoción y la imagen de las Islas Canarias como destino único y de El Hierro en el mercado turístico, es necesario de cara a desarrollar su marca, una política de homogeneización de la marca de El Hierro con la marca Islas Canarias.*

Que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes entre sí, para llevar a cabo una homogeneización de la marca El Hierro con la marca Islas Canarias, de cara a dar una imagen unificada del destino.*

SEGUNDA.- *El Cabildo de El Hierro desarrollará un proyecto de creación de marca que permita el relanzamiento de la marca El Hierro, y que se distribuirá en las siguientes fases:*

FASE 1: Auditoría de marca

FASE 2: Posicionamiento
FASE 3: Rediseño de la identidad gráfica
FASE 4: Manual de marca

Para el desarrollo de los trabajos, el Cabildo de El Hierro pondrá a disposición de PROMOTUR los recursos humanos y materiales necesarios para preparar y materializar en sus oficinas las reuniones técnicas necesarias para la ejecución de aquellos.

TERCERA.- *La FASE 1, contendrá, como mínimo, las siguientes actuaciones, en cuanto al alcance del manual de marca:*

- *Usos correctos e incorrectos*
- *Paleta de colores primarios y secundarios*
- *Tipografías*
- *Creación de tramas para aplicación gráfica*
- *Definición de un estilo fotográfico*
- *Aplicación de estos elementos en formatos habituales y piezas publicitarias: stands para ferias, folletos, merchandising, página de publicidad, Internet, etc...*

CUARTA.- *La Fase 2, comprenderá la siguiente metodología:*

- *Listado de tipologías en el mercado seleccionado.*
- *Extrapolación al total de población.*
- *Análisis detallado en función de 6 factores. MOSAIC.*
- *Establecimiento de tipologías prioritarias.*
- *Afinidad a los medios y soportes.*
- *Ubicación geográfica de las tipologías prioritarias.*

QUINTA.- *La Fase 3, contendrá las siguientes actuaciones:*

- *Input del cliente*
- *Elaboración estrategia de comunicación*
- *Recomendación iniciativas de monitorización*
- *Asesoramiento briefing agencias*
- *Análisis resultados y ajustes plan de comunicación*

SEXTA.- *PROMOTUR abonará como contraprestación al objeto del presente convenio, la cantidad de CUARENTA MIL (40.000 €) EUROS, incluidos impuestos, que se abonarán tras la presentación pública de los resultados del trabajo y compromiso del Cabildo de El Hierro de utilización de la nueva marca turística alcanzada*

Todo ello, contra la presentación de factura debidamente expedida, de conformidad con la legislación vigente.

SEPTIMA.- *Se constituirá una comisión de trabajo integrada por dos representantes de cada una de las entidades que suscriben el convenio. Las resoluciones de dicha comisión se adoptarán por unanimidad.*

***OCTAVA.-** La vigencia del presente convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2008. Del mismo modo, cualquier modificación, del presente convenio, de mutuo acuerdo entre las partes, será incorporado al mismo, en forma de Addenda.*

***NOVENA.-** El presente convenio de colaboración queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Convenios de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.1 d), si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezado.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTES Y DESARROLLO RURAL, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la formalización del Convenio de Colaboración entre PROMOTOUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. y el Cabildo de El Hierro, para la homogeneización de la marca El Hierro.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

23.- MOCIONES DE URGENCIA.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No las hubo.

24.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1221 HASTA LA 1708).

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 3371 al 3902 del 2005 y del 001 al 160 del 2006, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

25.- RUEGOS.

Interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña M^a Carmen Morales Hernández, formulando el siguiente ruego: Que cuando se celebren actos deportivos en los campos de fútbol, se ponga interés en el mantenimiento de las instalaciones y atención a las necesidades de los niños que participan y que tiene problemas de salud, como intolerancias, diabetes, etc.

Formula este ruego, entre otras cosas, porque en El Pinar se ha celebrado un Campos, y por lo visto no estaban bien organizados estos temas, e incluso las instalaciones se encontraban en mal estado, sobre todo en lo referido a su limpieza.

26.- PREGUNTAS.

Interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña M^a Carmen Morales Hernández, manifestando que tenía dos preguntas, pero que una de ellas ya se había contestado, pues era sobre las actuaciones llevadas a cabo en El Matorral, La Maceta y Los Sargos.

La segunda pregunta es sobre la radio autonómica, pues le gustaría conocer como funciona. Parece que está en prueba y que sólo se oye en Valverde. Quiere saber si el Cabildo tiene competencias en este tema y si se va a ampliar.

Le responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que él conoce lo que puede conocer la Sra. Consejera. Es una radio autonómica, que está en período de prueba, y la información que tiene es que va a llegar a toda la Isla.

El Cabildo no tiene competencia sobre ese asunto, si bien se ha planteado que esta radio tenga, como la Televisión Canaria, momentos de enganche para casos de emergencia. En ese caso, desde el territorio insular tendríamos independencia para actuar en la radio, que pasaría a disposición del Plan de Seguridad y Emergencias.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, formulando la siguiente pregunta, en relación con las cascadas de mar:

“A fecha de hoy y llegado el verano, un año después de que se abriera con defectos de trámites administrativos y con irregularidades en la instalación, ¿cuál es la situación de estas piscinas? ¿cuándo tiene prevista la próxima inauguración?”.

Le responde el **Sr. Presidente** que se está en los trámites finales, pues la normativa cada vez es más exigente y engorrosa, posiblemente para mayor seguridad de todos.

Indica que los trámites están bastante avanzados y que en breve se podrá abrir al público.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** formulando la siguiente pregunta, en relación con los cazadores foráneos:

“Hace unos días se abrió el plazo para la solicitud de tarjetas-licencias de caza para no residentes. Teniendo en cuenta que no entregaban las solicitudes hasta el día de apertura ¿cómo es posible que en la primera media hora de la apertura del plazo se haya cubierto las 55 solicitudes del cupo establecido? ¿quién fue tan rápido rellenando solicitudes y cuántas presentó?”

En cuanto al número, no se debe aumentar, pero sería bueno poner límites a los presentadores (que cada cazador residente invite a 1, 2 ó 3 no residentes).

Le responde el **Sr. Presidente** que el número de tarjetas que se acordó por Consejo de Caza fueron 55. Lo que no se regula es si tiene que venir cada persona personalmente a formalizar la solicitud, pues normalmente se encuentran en el exterior y tienen aquí sus enlaces que son los que presentan las solicitudes, normalmente en grupo, y con cuatro o cinco se alcanza el cupo.

Otros años se ha ampliado el número de tarjetas, pero este año no se sabe aún, pues tiene que reunirse el Consejo Insular de Caza.

Comentar que las tarjetas autorizadas en anteriores anualidades lo han sido en número similar a este, y no se han producido reclamaciones, tal vez porque no se ha seguido el mismo procedimiento, puesto que otros años lo resolvían empadronándose puntualmente para sacar la Licencia, y este año se exige para ello estar empadronados como mínimo un año. Piensa que por esta situación es por lo que ha surgido la alarma, e intentarán corregir el sistema en lo sucesivo.

Continúa el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** preguntando, en relación con la red de riego, ¿en que situación se encuentra la red de riego del Tamaduste y Echedo?

Le responde el **Sr. Presidente** que la red general de Echedo está terminada y que se han puesto en servicio algunas derivaciones, ya en uso por quienes lo han solicitado.

En cuanto al Tamaduste, la red general de riego está también terminada en líneas generales, le faltan los ramales y enganches que se soliciten.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** preguntando lo siguiente:

“En el BOC de 27 de junio del presente se hacía pública la relación de proyectos presentados en el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias, observando que el Cabildo ha presentado dos proyectos, siendo éstos los únicos que no se han admitido, frente a los que se han presentado en la isla de El Hierro. Se admiten: el proyecto que presenta el Ayuntamiento de Valverde, los 3 que presenta el Ayuntamiento de La Frontera, quedando incluso en la lista de reserva, el presentado por el Ayuntamiento de El Pinar. Nos sorprenden los motivos por los que no se estima ninguno de los dos proyectos que presenta el Cabildo. “No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen”. Si alguien puede explicarnos lo que esto significa, nos gustaría conocerlo, ya que con la desestimación de estos proyectos se pierden 12 propuestas de empleo según consta en los datos y más importante aún el servicio que se hubiera prestado con la aprobación de dichos proyectos, teniendo en cuenta la demanda de atención del punto limpio y del servicio de residuos.”

Le responde el **Sr. Presidente** que aún no ha concluido el proceso. Indica que se ha formulado el correspondiente Recurso. El Servicio Canario cuando rechazó los proyectos entendía que tenía razón, pero en cuanto al reintegro de la subvención, ya hacía tiempo que se había ingresado y, respecto a la otra se había formulado recurso; estando a la espera de que se acuerde la resolución definitiva en breve.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que su grupo político quiere saber si las subvenciones a las que se refiere son subvenciones que se han tenido y que no se han justificado o si son subvenciones que se han recibido y no se sabe dónde se han gastado.

Le responde el **Sr. Presidente** que se trata de remanentes de las subvenciones concedidas, y que se han de devolver, siendo fallo de la administración el no incorporar los reintegros que se realizan.

Por el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** se manifiesta que el 22 de abril de 2008, la Asamblea del Profesorado entregó en el Cabildo una propuesta del acuerdo tomado en la que proponían al Pleno del Cabildo la adopción de los acuerdos, que no va a leer pero que le gustaría que constaran en Acta.

No saben qué es lo que se ha hecho con esta solicitud, y le gustaría tener conocimiento al respecto, pues entienden se debería apoyar.

La propuesta de acuerdo formalizada por la Asamblea del Profesorado, es del siguiente tenor literal:

“Durante el último año hemos asistido a un intenso proceso de movilización por parte del profesorado de la Educación Pública Canaria en torno a la reivindicación de Homologación Salarial sin contrapartidas con el resto de funcionarios públicos con igual categoría y titulación de la Comunidad Autónoma. El seguimiento de las diversas jornadas de huelgas y manifestaciones convocadas en las distintas islas de nuestra geografía ha sido muy importante en todas las ocasiones, tal y como la opinión pública conoce.

Mediante estas movilizaciones y el ejercicio libre y democrático del derecho del profesorado a la huelga se pretende recuperar el derecho a la homologación retributiva del profesorado canario aprobada por el Parlamento y el Gobierno de Canarias en el año 1991. Sucedió, sin embargo, que a partir de 1995 las retribuciones de los docentes volvieron a experimentar un estancamiento y posterior alejamiento con respecto a las del resto de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de igual categoría y titulación, lo que se ha traducido en una clara discriminación, pues ha dado lugar a unas diferencias situadas en un horquilla de entre 400 y 800 € brutos mensuales con respecto a aquellos.

Es por ello que se propone al Pleno del Cabildo Insular de El Hierro la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- MANIFESTAR que para la necesaria consideración social del profesorado y de la Educación Pública Canaria se debe tener en cuenta un sistema retributivo adecuado.

Segundo.- APOYAR la petición del funcionario docente no universitario de la enseñanza pública de Canarias de que se le homologue económicamente con el resto del funcionariado dependiente del Gobierno de Canarias, tal como ya se hizo durante los años 1991 a 1995 con la aplicación, en aquel momento, de la Ley 4/1991.

Tercero.- INSTAR a la Consejería de Educación a que convoque al Comité de Huelga para abrir la negociación necesaria para cerrar esta crisis que está teniendo, además, repercusiones sobre el alumnado.

Cuarto.- PROPONER a la Consejería de Educación a que convoque una Mesa de diálogo con presencia de todos los sectores de la Comunidad Educativa (profesorado, padres-madres-sindicatos, personal de administración y servicios) con el objeto de estudiar la situación en que se encuentra la Educación Pública Canaria y ofrecer propuestas encaminadas a su mejora.

Quinto.- REMITIR el presente acuerdo al Presidente del Gobierno Canario, Consejera de Ecuación y Sindicatos del Comité de Huelga.”

Le responde el **Sr. Presidente** que está pendiente de elevarse a Comisión Informativa para su análisis y debate por los Consejeros. Comenta que existe esta solicitud y otras formuladas por diversos colectivos. En el momento oportuno, siguiendo el orden de prioridad, se elevará al órgano pertinente. Esta Presidencia siempre ha priorizado en las solicitudes de los Consejeros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández